I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14879 *REAL DECRETO 775/1989, de 23 de junio, por el que se crea la Sección Española en la Exposición Universal de Sevilla 1992.*

La competencia para la organización del conjunto de la Exposición Universal de Sevilla 1992 corresponde al Comisario general de la misma, de acuerdo con lo que preceptúan, por una parte, el Reglamento General de la Exposición Universal Sevilla 1992 aprobado por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones de 4 de diciembre de 1987 y, por otra, el Real Decreto 487/1985, de 10 de abril, sobre régimen y funciones del Comisario general.

Sin embargo, esta responsabilidad genérica de España como país organizador no debe menoscabar la participación que específicamente le corresponde junto a los demás países dentro de la propia Exposición Universal, merced a la existencia de la oportuna Sección Nacional, en las condiciones que prevé el citado Reglamento General de la Exposición. El presente Real Decreto crea, por consiguiente, la figura del Comisario general de la Sección Española en la Exposición Universal, a fin de recoger la participación plural de España con idénticas características que los restantes países, quedándole encomendadas respecto del pabellón español las misiones organizadoras propias de cualquiera de las restantes Secciones Nacionales. Por lo demás, para el adecuado cumplimiento de estas funciones se prevé la dotación al Comisario general de la Sección Española de los medios económicos, personales y materiales necesarios.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crea la Sección Española en la Exposición Universal Sevilla 1992, al frente de la cual existirá un Comisario general de Sección, con las funciones previstas al respecto para los Comisarios generales de las Secciones Nacionales en el Reglamento General de la Exposición Universal Sevilla 1992 aprobado por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones de 4 de diciembre de 1987.

Art. 2.° Sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Comisario general de la Exposición, el Comisario general de la Sección Española representará al Gobierno en todos los asuntos relativos a la participación española en la Exposición.

Art. 3.° El Comisario general de la Sección Española será nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta de su Presidente y dependerá del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.–Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno adoptará las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto y dotará al Comisario general de la Sección Española, de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de su función.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14880 *ORDEN de 7 de junio de 1989 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe.*

Al objeto de atender las relaciones entre España y la República Democrática de São Tomé y Príncipe, y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Apartado único.–Se crea una Oficina Consular Honoraria en São Tomé y Príncipe, con categoría de Consulado Honorario, jurisdicción en São Tomé y Príncipe, dependiendo de la Embajada de España en Malabo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14881 *ORDEN de 9 de junio de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de la Administración del Estado.*

El Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, implantó en la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, un nuevo Sistema de Información Contable.

Con el fin de desarrollar las normas contenidas en el citado Real Decreto respecto al Sistema de Información Contable de los Centros Gestores del Presupuesto de gastos, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986 se dictó la Instrucción de Contabilidad de los mismos, que preveía la integración de un Subsistema de Cartera de Valores aplicable a la contabilización de todas las operaciones financieras, económicas y de gestión que tengan por objeto títulos valores cuya titularidad corresponda a la Administración del Estado.

Asimismo, la citada Instrucción de Contabilidad estableció que las operaciones relativas al Inmovilizado Financiero materializado en acciones, obligaciones y bonos, producirían anotaciones en el subsistema de Cartera de Valores de tal forma que dicho subsistema posibilitara la obtención del Inventario de la Cartera de Valores de la Administración del Estado. Por todo ello, se hace preciso dictar las normas contables correspondientes al desarrollo y funcionamiento del citado subsistema.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 324/1986, de 10 de febrero, y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley General Presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.–Se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Cartera de Valores de la Administración del Estado que figura como anexo a esta Orden, cuyas normas se aplicarán a partir del día 1 de enero de 1990, a la contabilización de todas las operaciones realizadas sobre títulos valores cuya gestión corresponda a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en la presente Instrucción de Contabilidad que se aprueba por esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de junio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excemos. e Ilmos. Sres.

INSTRUCCION DE CONTABILIDAD DE LA CARTERA DE VALORES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

PREAMBULO

La Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 1.022/1.964, de 15 de Abril, y el Reglamento que regula su aplicación, aprobado por el Decreto 3.188/1.964, de 5 de Noviembre, determinan que la administración del Patrimonio del Estado corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, que la ejercerá por medio de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las Secciones de Patrimonio de las Delegaciones de Hacienda.

El artículo séptimo de la Ley dispone que "paralelamente al Servicio de Inventario se establecerá el de Contabilidad Patrimonial, que dependerá funcionalmente de la Intervención General del Estado". El mandato legal fue atendido por el Decreto 1.842/1.975, de 3 de Julio, que conformó el antedicho servicio, otorgándole competencias en materia de organización y desarrollo de "la contabilidad del Patrimonio mobiliario del Estado" materializado en "títulos y valores representativos de la participación directa del Estado en toda clase de Empresas", como primera etapa de "una Contabilidad Patrimonial integral estrechamente relacionada con la Contabilidad presupuestaria".

El articulado del Decreto 1.842/1.975 señalaba que la contabilidad debía permitir, por un lado, reflejar todas las operaciones de gestión de títulos valores, determinando los resultados de la misma, y por otro, rendir la que denominaba "Cuenta de Títulos y Valores del Estado", cuya estructura fijaría la Intervención General de la Administración del Estado y que se rendiría anualmente al Tribunal de Cuentas por el Director General del Patrimonio del Estado, integrándose en la Cuenta General del Estado en la forma regulada en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once. Además, establecía la sujeción a los criterios de valoración y las reglas técnicas contenidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 530/1.973, de veintidós de febrero.

La Ley General Presupuestaria que sustituyó a la antigua Ley de 1.911 no incluyó una Cuenta de Títulos y Valores dentro de la General del Estado y tampoco llegaron a dictarse normas en desarrollo de la estructura de la cuenta. Todo ello contribuyó a que la contabilidad de la cartera de valores de la Administración del Estado no llegara a consolidarse dentro de la contabilidad administrativa.

Tras la publicación de la Ley General Presupuestaria, se inicia un proceso renovador de la Contabilidad Pública para conseguir reflejar toda clase de operaciones y de resultados de la actividad de la Hacienda Pública, adoptando el método de la partida doble y los criterios contables normalizados en general.

Dentro de este proceso se enmarcan la publicación del Plan General de Contabilidad Pública y la implantación de un nuevo sistema de información contable en la Administración del Estado. En desarrollo de dicho sistema el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha venido dictando diversas Ordenes ministeriales aprobando, entre otras, la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos de 31 de Marzo de 1.986, que entre los diversos subsistemas que integran el sistema de información contable, establece el de la Cartera de Valores, refiriéndolo al Inventario del inmovilizado financiero representado en títulos valores cuya titularidad corresponda a la Administración del Estado.

La presente Instrucción, que viene a regular dicho subsistema, consta de cinco Títulos y cuatro Anexos.

El Título I, denominado "Subsistema de información de la Cartera de Valores de la Administración del Estado" especifica que éste tiene por objeto reflejar las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Administración del Estado materializado en títulos y valores emitidos por empresas participadas directamente por la misma a los fines enumerados en la Regla 5. El segundo capítulo del Título I describe las áreas del subsistema: Sociedades, Emisiones, Títulos, Operaciones, Dividendos e intereses y Cotizaciones y los datos que caracterizan cada una de ellas.

El Título II "Documentos de las anotaciones en el Subsistema" describe la estructura de los documentos de entrada de datos para cada una de las áreas.

El Título III "Operaciones sobre títulos valores" clasifica las distintas operaciones sobre títulos valores en su Regla 87, exponiendo a continuación los efectos que cada una de ellas debe producir dentro del subsistema, previendo el documento preciso para cada una de ellas y sus efectos en contabilidad general. Es interesante destacar la Regla 89 que regula la relación del subsistema con los Presupuestos de Gastos e Ingresos.

El Título IV "Criterios de Valoración", desarrolla los establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública en materia de títulos valores, deteniéndose en su aplicación para cada una de las operaciones.

El Título V "Información que debe suministrar el subsistema" contempla los diversos informes y anexos en función del destinatario de los mismos: el Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado; la oficina contable del Ministerio de Economía y Hacienda y la Dirección General del Patrimonio del Estado como órgano gestor de la Cartera de Valores.

La Instrucción se completa con los Anexos siguientes:

Anexo I "Documentos de entrada de datos al subsistema", que incluye los modelos normalizados de los documentos descritos en el Título II.

Anexo II "Informes y anexos elaborados por el subsistema", de acuerdo a lo señalado en el Título V.

Anexo III "Tablas del subsistema", que contiene las precisas para el funcionamiento del subsistema en su conjunto.

Anexo IV "Cuadro de Cuentas", que desarrolla el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos en las rúbricas afectadas por el funcionamiento del subsistema.

TITULO I: SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA CARTERA DE VALORES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CAPITULO 1º.-PRINCIPIOS GENERALES.

Regla 1.- Uno. Las disposiciones contenidas en la presente Instrucción tienen como fin el desarrollo del Subsistema de Cartera de Valores, al amparo de lo establecido en la disposición adicional de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos, aprobada por Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1.986.

Dos. a) El Subsistema de Cartera de Valores tiene por objeto reflejar las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Administración del Estado materializado en títulos y valores emitidos por empresas participadas directamente por el mismo, cualquiera que sea la forma de adquisición de los títulos y el grado de participación en las sociedades. Asímismo, pondrá de manifiesto los resultados y rendimientos de la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

b) A través del Subsistema de Cartera de Valores, la contabilidad del Patrimonio de la Administración del Estado materializado en títulos-valores se integrará en el sistema de información contable establecido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1.986, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos.

Regla 2.- En aplicación de la legislación vigente, que atribuye la administración de todos los títulos-valores propiedad de la Administración del Estado al Ministerio de Economía y Hacienda, será la Oficina Contable correspondiente al mismo la competente para el desarrollo, implantación y explotación del Subsistema de Cartera de Valores.

Corresponde a la Dirección General del Patrimonio del Estado el control y la gestión del inventario de títulos valores de la Administración del Estado.

Regla 3.- Toda operación patrimonial referida a títulos valores de propiedad estatal producirá anotaciones en el Subsistema de Cartera de Valores conforme a lo establecido en la presente Instrucción, sin perjuicio de que las correspondientes operaciones se ajusten a lo dispuesto en las distintas Instrucciones de contabilidad vigentes al efecto.

Producirán igualmente anotación en el Subsistema de Cartera de Valores todas las operaciones que tengan por objeto el mantenimiento y actualización de datos relativos a los títulos-valores de propiedad Estatal, tengan o no repercusión financiera, patrimonial o económica.

Regla 4.- Las distintas operaciones, que afecten al Subsistema se reflejarán a través de los oportunos documentos que contendrán los datos específicos requeridos para la realización de las anotaciones en el Subsistema.

Regla 5.- El Subsistema de Cartera de Valores se establece para la consecución de los siguientes fines:

a) La formación y actualización permanente del inventario de la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

b) Suministrar la información necesaria para integrar en el Balance de Situación del Ministerio de Economía y Hacienda las rúbricas correspondientes a títulos valores, conforme al Plan General de Contabilidad Pública, así como para determinar los Resultados de la Cartera de Valores.

c) Posibilitar la obtención de la información precisa para cumplimentar el Estado Resumen del Inventario del Inmovilizado Financiero, que figura entre los Anexos al Balance de Situación Integral del Estado.

d) Suministrar a la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda la información necesaria para la confección de los Anexos al Balance de Situación y a la Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores.

e) Facilitar a la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda la información que éste debe suministrar diariamente a la Central Contable.

f) Suministrar al gestor la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones.

g) Permitir el control de aquellas participaciones indirectas que se consideren significativas.

Capítulo 2º.- INFORMACION SOBRE TITULOS-VALORES.

Regla 6.- a) Se integrarán en el Subsistema los datos precisos para la correcta configuración del Inventario, dentro de las siguientes áreas:

- Características generales de la sociedades participadas, directa o indirectamente, así como la composición de su capital social y el grado de participación directa, indirecta y efectiva, en el mismo.
- Detalle de las emisiones de títulos de renta fija o variable, así como las reducciones de capital, efectuadas en el ejercicio por las sociedades participadas directamente.
- Clase y valor nominal de los títulos emitidos por las distintas sociedades directamente participadas, así como el número de los poseídos por el Estado, junto con la cuenta del P.G.C.P. y el valor por el que figuren anotados.
- Operaciones patrimoniales de adquisición y enajenación de títulos ordenadas por la D.G.P.E., así como las correcciones valorativas efectuadas de acuerdo con las normas de la presente Instrucción.
- Dividendos e intereses percibidos y devengados por los títulos de la Cartera, así como la evolución de las cotizaciones.

b) Todo hecho o información susceptible de producir anotaciones en el Inventario de la Cartera, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Instrucción, estará soportado en el correspondiente documento de datos de entrada al sistema, que servirá como justificante de dicha anotación.

Regla 7.- a) Las características generales de las Sociedades que serán consideradas a efectos de su inclusión en el Inventario serán las siguientes:

- Razón social.
- Código de identificación fiscal (C.I.F.).
- Domicilio social.
- Actividad Económica.
- Sector.
- Carácter de la Inversión.
- Capital social.

b) La "Actividad económica" se hará constar de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas elaborada por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Dentro del epígrafe "Sector" se diferenciará entre Público y Privado.

d) "Carácter de la inversión" admite las siguientes alternativas:

- Corto plazo, para inversiones financieras adquiridas sin idea de permanencia.
- Medio y largo plazo, para inversiones financieras adquiridas con idea de permanencia.

Regla 8.- a) Para cada Sociedad inventariada deberá reflejarse el Capital Social, expresando el número de acciones en que estuviera dividido, el valor nominal de las mismas y su categoría o serie si existieran varias.

Asímismo deberá hacerse constar la participación directa del Estado en cada serie o clase de acciones.

b) La participación directa se calculará como porcentaje del valor nominal de las acciones poseídas por el Estado sobre el importe fijado en los Estatutos de la Sociedad para el Capital Social.

c) Las participaciones indirectas se calcularán como producto de las participaciones directas, del Estado en la sociedad directamente participada y de ésta última en la indirectamente participada.

d) La participación efectiva en una sociedad resultará de la adición de la participación directa y de las indirectas que pudieran existir a través de otras sociedades inventariadas.

Regla 9.- Las modificaciones (tanto la cifra de Capital) Social inicialmente inventariada, bien por emisión de nuevas acciones o por incremento del valor nominal de las existentes, bien por reducción, cualquiera que fuera su causa, serán referenciadas en el Inventario.

Regla 10.- a) En el supuesto de aumento del Capital Social, serán objeto de anotación los siguientes datos:

- Cifra con que el Capital Social resulta aumentado.
- El número de acciones, su categoría o serie y el valor nominal de cada una, así como su precio de emisión y el desembolso exigido.
- Derechos atribuidos a las acciones antiguas.
- Plazo de suscripción.
- Fecha de emisión y número correspondiente a la misma.

b) Las operaciones de incremento del Capital Social deberán clasificarse de acuerdo con la siguiente tipología:

- Para conversión de obligaciones.
- Para absorción de otras sociedades.
- Emisión de nuevas acciones con derecho preferente de suscripción para los antiguos accionistas.
- Por incremento del valor nominal de las acciones.

Regla 11.- a) Las reducciones del Capital Social se inventariarán recogiendo las *siguientes menciones:*

- Cifra en que el Capital Social resulta disminuido.
- Categoría o serie de las acciones afectadas por la reducción, número y valor nominal amortizado o reembolsado.
- Plazo para la presentación de los títulos a reembolso o amortización.
- Fecha en que tiene efecto la reducción.

b) Las reduciones de capital se clasificarán de acuerdo con la siguiente tipología:

- Por amortización o reembolso de títulos.
- Para sanear gastos o pérdidas o por condonación de dividendos pasivos.

Regla 12.- Las condiciones de las emisiones de títulos de renta fija que serán objeto de anotación serán:

- Importe total de la emisión.
- El número, valor nominal, intereses, vencimientos, primas, descuentos y lotes del título si los tuviera.
- Plazo de suscripción.
- Fecha de la emisión y número de la misma.
- Mención expresa de su posibilidad de conversión en acciones y condiciones de la conversión.

Regla 13.- Para cada sociedad inventariada deberá reflejarse el número, plazo y derechos que incorporen los bonos de disfrute entregados a los titulares de acciones ordinarias reembolsadas, así como idénticas menciones para aquellos títulos nominativos, distintos de las acciones, que incorporen remuneraciones o ventajas para los socios fundadores. Análogamente se recogerán cualesquiera otras emisiones de títulos-valores susceptibles de integrar la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

Regla 14.- El conjunto de los títulos cuyas características de identificación sean homogéneas, serán objeto de tratamiento como una unidad de inventario. En general los datos a tener en cuenta serán:

- Identificación de la sociedad emisora (cuatro dígitos).
- Identificación del tipo de valor (dos dígitos).
- Serie (una o dos letras).

La identificación de la sociedad emisora será asignada en el momento del alta de una sociedad.

La identificación del tipo de valor se asignará distinguiendo entre:

- Acciones. Determinando su carácter de ordinarias o preferentes, si son nuevas o antiguas o si corresponden a aportaciones no dinerarias.
- Obligaciones y bonos. Determinando si son o no convertibles.
- Derechos preferentes de suscripción o asignación.
- Otros valores, especificando su naturaleza.

La serie será la correspondiente al título, de acuerdo con las condiciones de emisión.

Regla 15.- La identificación de los derechos preferentes de suscripción tomará en consideración:

- La identificación de la sociedad emisora.
- La *identificación del tipo de valor.*

- Número de emisión de la ampliación.
- Serie correspondiente al título del que nacen.
- Serie que permiten suscribir.
- Proporción.
- Precio emisión.
- Desembolso exigido.

Regla 16.- Para cada unidad de inventario el subsistema registrará los siguientes datos:

- Número de títulos poseídos.
- Coste de adquisición.
- Revalorizaciones.
- Minusvalías.
- Desembolsos pendientes.
- Provisiones por depreciación.

De estos datos se deducirá el valor en cuentas y el neto contable.

Además se hará constar si el título está o no admitido a cotización.

TITULO II: DOCUMENTOS DE LAS ANOTACIONES EN EL SUBSISTEMA.

Capítulo 1º.- Normas Generales.

Regla 17.- Las anotaciones en el Subsistema estarán justificadas en el correspondiente documento de datos de entrada conforme a lo previsto en la Regla 6.b) de esta Instrucción.

Los documentos de datos de entrada serán cumplimentados y autorizados por la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales de la D.G.P.E., a partir de los datos que obren en su poder a consecuencia de la gestión del patrimonio de la Administración del Estado materializado en títulos-valores.

Regla 18.- Los documentos de datos de entrada se extenderán por duplicado, siendo remitidos al Servicio de Contabilidad Patrimonial de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Tras su registro por el Subsistema, dicho Servicio devolverá la segunda copia a la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, reteniendo en su poder la primera de ellas como documento justificante de la operación.

Regla 19.- Cada documento regulado en esta Instrucción constará de 3 partes Cabecera, Parte Central y Pie. El Pie contendrá:

Espacio para la fecha y la firma del funcionario competente de la S.G. de Empresas y Participaciones Estatales (D.G.P.E.) que autorice.

Espacio para la fecha y la firma del Jefe del Servicio de Contabilidad Patrimonial (D.G.P.E.).

Espacio para recibir la impresión que acredite la captación del documento en el Subsistema de Cartera de Valores.

Los documentos se extenderán necesariamente a máquina, cumplimentando debidamente todos los datos que procedan según la operación a que se refieran.

Regla 20.- Los documentos de datos de entrada se agrupan de la siguiente forma:

- Documento de datos de entrada de características generales de las sociedades participadas.
- Documento de datos de entrada de participaciones indirectas.
- Documentos de datos de entrada de emisiones de títulos, ampliaciones y reducciones de capital.
- Documentos de datos de entrada de aportaciones no dinerarias y desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.
- Documentos de datos de entrada de operaciones sobre títulos valores.
- Documentos de datos de entrada de dividendos e intereses percibidos y devengados y de cotizaciones de títulos.

Capítulo 2º.- Documento de características generales de las sociedades participadas. Documento CV-100.

Regla 21.- El documento de características generales de las sociedades participadas tiene la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Sociedades participadas".

b) Parte central.

Está constituido por el conjunto de los datos inventariados de la sociedad, a excepción de los correspondientes al capital social:

- Identificación interna de la sociedad.
  No podrá realizarse el alta de una nueva sociedad con una identificación preexistente.
- Número de identificación fiscal.
- Razón social.
- País.
- Provincia.
- Código postal.
- Localidad.
- Domicilio social.
- Actividad económica.
- Sector.
- Carácter de la Inversión.
- Texto libre.
- Otras Participaciones del Sector Público.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 22.- En la cumplimentación del documento de características generales se observarán las siguientes normas:

a) En todo caso, deberá rellenarse la cabecera y la identificación interna de la sociedad.

b) Si el documento se destina a producir un "Alta", deberá completarse en todos sus apartados.

c) Si es del tipo "Modificación" se añadirán a lo indicado en la letra a) los datos que es preciso actualizar.

d) Si el documento debe producir la "Baja" sólo se cumplimentará lo indicado en la letra a) anterior.

e) Los espacios destinados a la provincia y código postal se indicarán exclusivamente en el caso de que en "País" se consigne el código 724 "España".

Regla 23.- No podrá tramitarse ningún documento de datos referentes a títulos cuya Sociedad emisora no haya sido dada de alta previamente en el Subsistema.

Capítulo 3º.- Documento de datos de entrada de títulos poseídos indirectamente. Documento CV-200.

Regla 24.- El documento de datos de participaciones indirectas responde a la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de documento, de que se trate, bien "Alta", bien "Modificación" o "Baja", así como la mención "Títulos poseídos indirectamente".

b) Parte central.

- Identificación interna de la sociedad a través de la que se instrumenta la participación indirecta.
- Identificación interna de la sociedad objeto de participación indirecta.
- Datos de la participación.
- Recuadro donde se indicará el tipo de valor, serie, número de emisión y número de títulos poseídos.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 25.- En la cumplimentación del documento se observará lo siguiente:

a) Si el documento se destina a producir un "Alta", deberá completarse en todos sus apartados.

b) Si es del tipo "Modificación", se rellenarán los datos objeto de actualización.

c) Si debe producir la "Baja", únicamente se rellenarán las identificaciones de las sociedades afectadas.

Capítulo 4º.- Documentos de datos de entrada de emisiones de títulos, ampliaciones y reducciones de capital.

Regla 26.- a) Los documentos de datos de entrada a que se refiere este Capítulo son los siguientes:

- Composición del Capital Social.
- Emisiones de renta fija.
- Ampliaciones de capital.
- Reducciones de capital.
- Emisión de bonos de disfrute o de fundador.
- Conversión de obligaciones en acciones.
- Reagrupado de títulos.
- Variación del nominal de las acciones.

b) La información contenida en estos documentos dará lugar a efectos en tres áreas del Inventario del Subsistema, dependiendo del tipo de documento:

- Area de emisiones de títulos, ampliaciones y reducciones de capital.
- Area de títulos valores, produciendo el alta del título valor.
- Area de sociedades, en lo que se refiere a la actualización del Capital Social.

Regla 27.- Documento de datos de entrada acerca de la composición inicial del capital social. CV-400.

Su estructura es la que se indica a continuación:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Composición inicial de capital social".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta los títulos valores y actualizar en consecuencia la cifra de capital social:

- Sociedad emisora (identificación interna).
- Capital Social.
- Fecha última ampliación o reducción.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Nominal.
- Número de títulos en circulación.
- Cotización oficial.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 28.- Documento de datos de entrada de emisiones de renta fija. Documento CV-420.

Su estructura es la que se indica a continuación:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de documento, de que se trate, bien "Alta", bien "Modificación" o "Baja", así como la mención "Emisiones de renta fija".

b) Parte central.

Constituida por el conjunto de datos precisos para inventariar la emisión y dar de alta el título-valor correspondiente:

- Sociedad emisora (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de emisión.
- Número de títulos emitidos.
- Nominal.
- Precio de emisión.
- Renta fija.
  Se consignará en porcentaje sobre el nominal.
- Renta variable.
  Para reflejar el parámetro de referencia de la renta variable, si ésta existe.
- Período de suscripción.
- Cotización oficial.
- Texto libre.
- Fechas de amortización o conversión y precio de reembolso:
  - Una posición donde se indicará "A" si la fecha se prevé para la amortización de los títulos y "C" si corresponde al momento fijado para la conversión en acciones u obligaciones.
  - Fecha inicial y final del período fijado para la amortización o conversión.
  - Diez dígitos para recoger el precio del reembolso de la obligación o valor a efectos de la conversión.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 29.- Documentos de datos de entrada de ampliaciones de capital.

Se clasifican en los siguientes:

- "Ampliación de capital por emisión de nuevas acciones".
- "Ampliaciones de capital para conversión de obligaciones".
- "Ampliaciones de capital por incremento del nominal de las acciones".
- "Ampliaciones de capital por fusión o absorción de sociedades".

Regla 30.- Documento de datos de entrada de ampliaciones de capital por emisión de nuevas acciones. Documento CV-430.

Responderá a la estructura siguiente:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación", o "Baja", así como la mención "Ampliación de capital por emisión de nuevas acciones".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para inventariar la emisión, dar de alta el título-valor y actualizar en consecuencia la cifra de capital social:

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
  Deberá ser 12, 14 ó 15, de acuerdo con la tabla de tipos de valor que figura en Anexos.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de emisión.
- Período de ampliación.
- Número de títulos emitidos.
- Nominal.
- Cotización oficial.
- Texto libre.
- Condiciones de la ampliación.
  - Tipo de valor acciones antiguas.
  - Serie de las acciones antiguas.
  - Proporción para representar la existente entre acciones nuevas/acciones antiguas.
- Precio de emisión.
- Desembolso total (porcentaje).
- Desembolso inicial (porcentaje).
- Coste total Derechos Preferentes.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 31.- Documento de datos de entrada de ampliaciones de capital para conversión de obligaciones. Documento CV-431.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Ampliaciones de capital por conversión de obligaciones".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos necesarios para inventariar la emisión, dar de alta el título-valor y actualizar la cifra de capital social:

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor del empréstito.
  La primera cifra deberá ser siempre un dos.
- Serie del empréstito.
- Número de emisión del empréstito.
- Valor de la obligación a efectos de conversión.
  Espacio para consignar el porcentaje sobre el nominal.
- Tipo de valor de las acciones.
  Podrá ser alguno de los siguientes: 12, 14 ó 15, de acuerdo con la tabla de tipos de valor que figura en Anexos.
- Serie de las acciones emitidas.
- Número de emisión de las acciones.
- Fecha de emisión de las acciones.
- Período de conversión.
- Nominal de las acciones.
- Número de acciones emitidas.
- Cotización en bolsa de las acciones.
- Precio de conversión de las acciones.
  Espacio para reseñar el porcentaje sobre el nominal.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 32.- Documento de datos de entrada de ampliaciones de capital por incremento del nominal de las acciones. Documento CV-432.

Deberá tener la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Ampliaciones de capital por incremento del nominal de las acciones".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos necesarios para inventariar la emisión y actualizar la cifra de capital social:

- Sociedad (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de ampliación.
- Nuevo nominal.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 33.- Documento de datos de entrada de ampliaciones de capital por fusión o absorción de sociedades. Documento CV-433.

Responderá a la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la denominación del tipo de operación a que se refiere, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Ampliaciones de capital por fusión o absorción de sociedades".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos necesarios para inventariar la emisión, dar el alta de los títulos-valores y actualizar la cifra de capital social:

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
  Podrá ser alguno de los siguientes: 12, 14 ó 15.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de emisión.
- Nominal.
- Precio de emisión.
  Espacio para consignar el porcentaje sobre el nominal.
- Desembolso exigido.
  Con las mismas características que el espacio reservado para el precio de emisión.
- Nº de títulos emitidos.
- Cotización oficial.
- Sociedad absorbida (Identificación interna).

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 34.- Documento de datos de entrada de actualizaciones del capital social. Ampliaciones del capital social. Documento CV-439.

Responderá a la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la denominación del tipo de operación a que se refiere, "Actualización. Ampliaciones de Capital. Por emisión de nuevas acciones. Por conversión de obligaciones. Por fusión o absorción".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos necesarios para inventariar la actualización del capital social.

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.

. Serie.
. Número de emisión.
. Identificación de la sociedad absorbida si es el caso de una fusión o una absorción.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 35.- Documentos de datos de entrada de reducciones de capital.

Se clasifican en los siguientes:

. Por amortización o reembolso de títulos.
. Para sanear gastos o pérdidas y por condonación de dividendos pasivos.

Regla 36.- Documento de datos de entrada de reducciones de capital por amortización o reembolso de títulos. Documento CV-440.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Reducciones de capital por amortización o reembolso de títulos".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para inventariar la reducción de capital, actualizar las características de los títulos-valores y la cifra de capital social:

. Sociedad emisora (Identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Fecha de la reducción.
. Período de reembolso o amortización.
. Nominal reembolsado por títulos.
. Valor de reembolso por título.
. Bonos de disfrute.
Una letra (S o N) para representar si, a consecuencia del reembolso o amortización, la sociedad entrega bonos de disfrute a los poseedores de las acciones afectadas.
. Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 37.- Documento de datos de entrada de reducciones de capital para sanear gastos o pérdidas y por condonación de dividendos pasivos. Documento CV-441.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Reducciones de capital para sanear gastos o pérdidas y por condonación de dividendos pasivos".

b) Parte central.

. Sociedad (Identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Número de emisión de las acciones.
Este espacio del documento se cumplimentará sólo en la hipótesis de condonación de dividendos pasivos.
. Fecha de la reducción.
. Nuevo nominal.
. Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 38.- Documento de datos de entrada de Actualizaciones Reducciones de Capital. Documento CV-449.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Actualizaciones. Reducción de capital. Por amortización o reembolso de títulos. Por saneamiento de gastos/pérdidas o por condonación de dividendos pasivos".

b) Parte central.

. Sociedad (Identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 39.- Documento de datos de entrada de emisiones de bonos de disfrute o de fundador. CV-450.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Emisiones de bonos de disfrute. Emisiones de bonos de fundador".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para inventariar la emisión y dar el alta de los títulos correspondientes:

Bonos de disfrute.

- Sociedad (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Fecha de emisión.
- Fecha de reembolso de las acciones.
- Número de bonos emitidos.
- Derecho a participar en beneficios.
  - Beneficio mínimo.
    Espacio para consignar el porcentaje correspondiente.
  - Porcentaje de participación.
    Espacio para consignar el porcentaje correspondiente.
- Derecho a participar en liquidación.
  Una letra (S o N).
- Texto libre.

Bonos de fundador.

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Fecha de emisión.
- Número de títulos emitidos.
- Remuneración sobre el beneficio neto.
  Espacio para consignar el porcentaje.
- Período.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 40.- Documento de datos de entrada de conversión de obligaciones en acciones. Documento CV-460.

Deberá cumplimentarse este documento cuando la conversión no vaya acompañada de emisión de nuevas acciones. Su estructura se ajustará a lo siguiente:

a) Cabecera.
Contendrá la denominación del tipo de operación, "Alta", "Modificación" o "Baja", así como la mención "Conversión de obligaciones en acciones".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos precisos para inventariar la conversión de títulos-valores:

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor de las obligaciones.
- Serie.
- Número de emisión de las obligaciones.
- Valor de la obligación a efectos de conversión.
- Tipo de valor de las acciones.
- Serie de las acciones.
- Número de emisión de las acciones.
  Se identificará sólo en el supuesto de que la conversión se realice con acciones nuevas que no hayan alcanzado la equiparación total de derechos económicos con las acciones antiguas.
- Precio de conversión de las acciones.
- Período de conversión.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 41.- Documento de datos de entrada de agrupado de acciones. Documento CV-470.

La entrada de datos tendrá el efecto de unificar la identificación del título, mediante la modificación del tipo de valor. Su estructura es la que se describe a continuación:

a) Cabecera.

Contendrá la mención: "Agrupado de acciones".

b) Parte central.

Recoge 2 clases de reagrupados:

Agrupado de acciones nuevas en antiguas.

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Texto libre.

Agrupado de subdivisiones de acciones nuevas:

Permitirá unificar títulos que hayan alcanzado el mismo grado de desembolso.

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 42.- Documento de datos de entrada de variaciones en el nominal de las acciones. Documento CV-410.

Permite inventariar los canjes de acciones con la única finalidad de modificar su nominal. Su estructura es la que a continuación se indica:

a) Cabecera.

Contendrá la mención "Variaciones del nominal de las acciones".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de datos precisos para la identificación del título-valor y la variación del nominal:

- Sociedad emisora (Identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Nuevo nominal.
- Período de canje.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Capítulo 5º.- Documentos de datos de entrada de aportaciones no dinerarias y desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

Regla 43.- Los documentos a que este capítulo se refiere se clasificarán en:

- Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.
- Aportaciones no dinerarias a sociedades.

Regla 44.- Documento de desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones. Documento CV-300.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la mención "Actualización de desembolsos pendientes".

b) Parte central.

Constituída, por el conjunto de los datos precisos para recoger los sucesivos vencimientos de los dividendos pasivos o, en su caso, la fecha y cuantía de la condonación:

- Sociedad participada (identificación interna).
- Tipo de valor.

Deberá cumplimentarse este espacio con un "12" o bien un "14".

- Serie.
- Número de emisión.
- Número de orden del dividendo pasivo.
- Período del pago del dividendo pasivo.
- Importe del dividendo pasivo por título.
- Indicación condonación/pago.

Una letra que indicará:

"C": condonación.

"P": pago.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 45.- Documento de datos de entrada de aportaciones no dinerarias. Documento CV-310.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera.

Contendrá la mención "Actualización de aportaciones no dinerarias".

b) Parte central.

Constituída por el conjunto de los datos pertinentes para actualizar la situación de las aportaciones no dinerarias:

- Sociedad participada (identificación interna).
- Tipo de valor (preimpreso).
- Serie.
- Número de Emisión.
- Número de orden del bien aportado.
- Valoración definitiva.
- Fecha de la valoración definitiva.
- Opción ejercitada (1/2/3).

1: indica la aceptación de la reducción del nº de títulos (anulación de acciones).

2: indica que se completará en efectivo la diferencia.

3: indica la separación de la sociedad.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Capítulo 6º.- Documentos de datos de entrada de operaciones sobre títulos-valores.

Sección 1ª.- Operaciones de adquisición.

Regla 46.- a) Los documentos de datos de entrada de operaciones sobre títulos valores se clasifican en los siguientes:

- Adquisiciones.
- Enajenaciones.
- Mixtas.
- Operaciones sobre dividendos pasivos.
- Otros formas.
- Actualización de títulos.
- Anulación de operaciones.

b) La información contenida en estos documentos dará lugar a efectos en tres áreas del Inventario.

- Area de sociedades, en lo que se refiere al grado de participación directa, indirecta y efectiva en el capital social.
- Area de títulos, respecto al número de títulos poseídos por el Estado y el valor por el que figuren anotados.
- Area de operaciones, tanto de adquisición como enajenación, así como las correcciones valorativas efectuadas.

Regla 47.- Los documentos de datos de entrada de operaciones de adquisición se clasifican en:

- Compra de títulos.
- Suscripción de nuevos títulos con contrapartida dineraria.
- Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias no títulos-valores.
- Adquisición lucrativa.
- Permuta de bienes por títulos-valores.
- Compra de derechos preferentes.

Regla 48.- Documento de datos de entrada de operaciones de compra de títulos-valores. Documento CV-500.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Adquisición. Compra de títulos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta los títulos valores adquiridos.

- Sociedad participada (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de adquisición.
- Forma de adquisición (B/D).

  B: si la compra de efectúa en Bolsa.

  D: si la compra es directa.
- Nº de títulos adquiridos.
- Precio de los títulos.
- Gastos.
- Nº de operación presupuestaria asociada.
- Nº de expediente.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 49.- Documento de datos de entrada de suscripción de nuevos títulos con contrapartida dineraria. Documento CV-501.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Adquisición. Suscripción de nuevos títulos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta los títulos valores suscritos con contrapartida dineraria.

- Sociedad participada (identificación interna).
- Tipo de valor.

  Podrá ser alguno de los siguientes 12 ó 14.
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de suscripción.
- Forma de suscripción (B/D).

  B: indica que la compra se efectúa en Bolsa.

  D: indica que la compra es directa.
- Nº de títulos suscritos.
- Gastos.
- Nº de operación presupuestaria asociada.
- Nº de expediente.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 50.- Documento de datos de entrada de operaciones de suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias, no títulos-valores. Documento CV-502.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias, no títulos-valores".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta los títulos valores suscritos en aportaciones no dinerarias, no títulos-valores.

- Sociedad participada (identificación interna).
- Tipo de valor (preimpreso).
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de adquisición.

. Nº de títulos adquiridos.
. Gastos.
. Nº de bienes aportados.
. Nº de orden del bien aportado.
. Cuenta del P.G.C.P.
. Valoración provisional.
. Nº de operación presupuestaria asociada.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 51.- Documento de datos de entrada de adquisición lucrativa de títulos-valores. Documento CV-503.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Adquisición lucrativa".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta los títulos valores adquiridos de forma lucrativa.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de adquisición.
. Nº de títulos adquiridos.
. Valoración.
. Gastos.
. Nº de operación presupuestaria asociada.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 52.- Documento de datos de entrada de permuta de bienes por títulos-valores. Documento CV-505.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Adquisiciones. Permuta de bienes por títulos-valores".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la permuta de bienes por títulos-valores.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Nº de títulos.
. Valoración.
. Fecha de la operación.
. Gastos.
. Nº de bienes entregados.
. Cuenta del P.G.C.P.
. Valor en cuentas.
. Nº de operación presupuestaria asociada.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 53.- Documento de datos de entrada de compra de derechos preferentes. Documento CV-506.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Adquisiciones. Compra de derechos preferentes".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la adquisición de derechos preferentes.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor de la ampliación.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de adquisición.
. Nº de derechos adquiridos.
. Precio de los derechos.
. Gastos.
. Nº de operación presupuestaria asociada.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 2ª Operaciones de enajenación.

Regla 54.- Los documentos de datos de entrada de operaciones de enajenación se clasifican en:

- Enajenación de títulos.
- Reembolso o amortización de títulos.
- Rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Anulación de acciones.
- Rectificaciones en aportaciones no dinerarias, no títulos valores. Separación de la sociedad.
- Permuta de títulos valores por otros bienes.
- Enajenación de derechos.

Regla 55.- Documento de datos de entrada de operaciones de enajenación de títulos valores. Documento CV-510.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Enajenación de títulos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la enajenación de títulos.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de enajenación.
. Forma de enajenación (B/D).
B: indica que la venta se efectúa en Bolsa.
D: indica que la venta se efectúa de forma directa.
. Nº de títulos enajenados.
. Importe líquido de la venta.
. Nº de expediente.
. Nº carta de pago.
. Ingresado en la oficina contable de que se trate.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 56.- Documento de datos de entrada de reembolso o amortización de títulos. Documento CV-511.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Reembolso o amortización de títulos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta el reembolso o la amortización de títulos.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de la operación.
. Nº de títulos reembolsados o amortizados.
. Importe de la operación.
. Nº de la carta de pago.
. Ingresado en la oficina contable de que se trate.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 57.- Documento de datos de entrada de rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Anulación de acciones. Documento CV-513.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Anulación de acciones".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta las rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Anulación de acciones.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor (preimpreso).
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de la operación.
. A.N.D. Títulos valores (S/N).
. Nº de acciones anuladas.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 58.- Documento de datos de entrada de rectificaciones en aportaciones no dinerarias, no títulos valores. Separación de la Sociedad. Documento CV-514.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Rectificaciones en aportaciones no dinerarias, no títulos valores. Separación de la sociedad".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta las rectificaciones en aportaciones no dinerarias, no títulos valores. Separación de la Sociedad.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor (preimpreso).
. Serie.
. Nº de emisión.
. Nº de títulos afectados.
. Nº de bienes aportados.
. Nº de orden del bien aportado.
. Cuenta del P.G.C.P.
. Valoración provisional.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 59.- Documento de datos de entrada de operaciones de permuta de títulos valores por otros bienes. Documento CV-515.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene mención "Enajenaciones. Permuta de títulos valores por otros bienes".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la permuta de títulos valores por otros bienes.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Nº de títulos entregados.
. Fecha de la operación.
. Nº de bienes recibidos.
. Cuenta del P.G.C.P.
. Valoración.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 60.- Documento de datos de entrada de operaciones de enajenación de derechos. Documento CV-516.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Enajenación de derechos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la enajenación de derechos preferentes.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de enajenación.
. Nº de títulos enajenados.
. Importe líquido de la venta.
. Nº de expediente.
. Aplicado a presupuesto.
. Nº de carta de pago.
. Ingresado en la oficina contable de que se trate.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 3ª.- Operaciones mixtas.

Regla 61.- Los documentos de datos de entrada de operaciones mixtas se clasifican en:

- Por fusión o absorción de sociedades participadas.
- Por conversión de títulos obligaciones en acciones.
- Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias. Títulos valores.
- Rectificaciones en aportaciones no dinerarias para completar en efectivo la diferencia.
- Rectificaciones en aportaciones no dinerarias, títulos valores. Separación de la sociedad.
- Permuta de títulos valores.

Regla 62.- Documento de datos de entrada de operaciones de fusión o absorción de sociedades participadas. Documento CV-520.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Operaciones mixtas. Por fusión o absorción de sociedades participadas".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la fusión o absorción de sociedades.

- Por la baja:
  - Sociedad absorbida (identificación interna).
- Por el alta:
  - Sociedad absorbente (identificación interna).
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos.
  - Fecha de la operación.
  - Total suscrito.
  - Aplicado a presupuesto.
  - Gastos.
  - Nº operación presupuestaria.
  - Nº carta de pago.
  - Ingresado en la oficina contable de que se trate, en su caso.
  - Número de expediente.
  - Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 63.- Documento de datos de entrada de conversión de obligaciones en acciones. Documento CV-521.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Operaciones mixtas. Conversión de obligaciones en acciones".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la conversión de las obligaciones en acciones.

- Sociedad (identificación interna).
- Por los datos de la obligación que se da de baja:
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión de las obligaciones.
  - Nº de obligaciones entregadas.
- Por los datos de la acción que se da de alta:
  - Nº de acciones recibidas.
  - Fecha de la operación.
  - Nº de expediente.
  - Ingresado en la oficina contable (código) en su caso.
  - Número de la carta de pago.
  - Gastos.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 64.- Documento de datos de entrada de suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias. Títulos valores. Documento CV-522.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias. Títulos valores".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la suscripción con contravalor en A.N.D. Títulos valores.

- Por el alta:
  - Sociedad participada (identificación interna).
  - Tipo de valor (preimpreso).
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Fecha de adquisición.
  - Nº de títulos adquiridos.
- Por la baja:
  - Sociedad participada (identificación interna).
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos entregados.
  - Valor provisional.
  - Gastos.
  - Nº de operación presupuestaria asociada.
  - Número de expediente.
  - Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 65.- Documento de datos de entrada de rectificaciones en aportaciones no dinerarias para completar en efectivo la diferencia. Documento CV-523.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Rectificaciones en A.N.D. Para completar en efectivo la diferencia".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta las rectificaciones en A.N.D. para completar en efectivo la diferencia.

- Sociedad participada (identificación interno).
- Tipo de valor (preimpreso).
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de la operación.
- A.N.D.: Títulos valores (S/N).
- Aplicado a presupuesto.
- Nº de operación presupuestaria.
- Nº de expediente.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 66.- Documento de datos de entrada de rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Títulos valores. Separación de la sociedad. Documento CV-524.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Rectificaciones en aportaciones no dinerarias. Títulos valores. Separación de la sociedad".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta las rectificaciones en A.N.D. Títulos valores. Separación de la sociedad.

- Por la baja:
  - Sociedad participada (identificación interna).
  - Tipo de valor (preimpreso).
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos afectados.
- Por el alta:
  - Sociedad participada.
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos.
  - Fecha de la operación.
  - Nº de expediente.
  - Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 67.- Documento de datos de entrada de permuta de títulos-valores. Documento CV-525.

Reunirá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Permuta de títulos valores".

b) Parte central:

- Por los datos del título que se da de baja:
  - Sociedad (identificación interna).
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos entregados.
  - Fecha de la operación.
- Por los datos del título que se da de alta:
  - Sociedad (identificación interna).
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Nº de emisión.
  - Nº de títulos recibidos.
  - Valoración de los títulos.
  - Cantidad aplicada a presupuesto.
  - Número de operación presupuestaria asociada (en caso de tener que completar la diferencia en efectivo).
  - Número de carta de pago (en caso de percibir la diferencia en efectivo).
  - Ingresado en la oficina contable (código) en su caso.
  - Número de expediente.
  - Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 4ª.- Operaciones sobre activos pasivos.

Regla 68.- Los documentos de datos de entrada de operaciones sobre dividendos pasivos se refieren a:

- Pago de dividendos pasivos.
- Condonación de dividendos pasivos.

Regla 69.- Documento de datos de entrada de pago de dividendos pasivos. Documento CV-504.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Pago de dividendos pasivos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta el pago de dividendos pasivos.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de la operación.
. Nº de operación presupuestaria asociada.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 70.- Documento de datos de entrada de condonación de dividendos pasivos. Documento CV-512.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Condonación de dividendos pasivos".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la condonación de dividendos pasivos.

. Sociedad participada (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de la operación.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 5ª.- Otras formas.

Regla 71.- El documento de datos de entrada de otras formas de operaciones se refiere a:

- Bonos de disfrute.
- Bonos de fundador.

Regla 72.- Documento de datos de entrada relativo a operaciones de bonos de disfrute y de fundador. Documento CV-530.

Observará la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la denominación del tipo de operación, "Alta" o "Baja", así como la mención "Operaciones con bonos de disfrute. Operaciones con bonos de fundador".

b) Parte central:

Recoge los datos propios de la operación:

. Sociedad (identificación interna).
. Fecha de emisión de los bonos.
. Nº de títulos.
. Fecha de la operación.
. Nº de expediente.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 6ª.- Actualización de títulos.

Regla 73.- Los documentos de datos de entrada referidos a actualización de títulos se clasifican en:

- Revalorizaciones y minusvalías.
- Provisión.

- Modificación de la clasificación contable.
- De renta fija por fusión o absorción.
- Ajuste por reintegros de presupuesto.

Regla 74.- Documento de datos de entrada de actualización de títulos por revalorización o minusvalía. Documento CV-540.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Actualización de títulos. Revalorizaciones. Minusvalías".

b) Parte central:

Refleja los datos relativos al título y su revalorización o minusvalía.

. Sociedad (identificación interna).
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Fecha de la revalorización o minusvalía.
. Importe de la revalorización o minusvalía.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 75.- Documento de datos de entrada de actualización de la dotación de provisiones. Documento CV-541.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Actualización de títulos. Dotación de provisiones".

b) Parte central:

Figuran los datos necesarios para dotar la provisión del título.

. Sociedad (identificación interna).
. Año de cotización.
. Tipo de valor.
. Serie.
. Nº de emisión.
. Valor de referencia (cotización).
. Fecha de la operación.
. Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 76.- Documento de datos de entrada de modificación de la clasificación contable de los títulos. Documento CV-542.

Observará de la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Presenta la denominación "Modificación de la clasificación contable".

b) Parte central:

Recoge tres motivos posibles para modificar la clasificación contable.

. Modificación del sector.
  - Sociedad (identificación interna).
  - Fecha de la modificación.
  - Sector nuevo.
. Modificación del carácter de la inversión.
  - Sociedad (identificación interna).
  - Fecha de la modificación.
  - Carácter de la inversión nueva.
. Variación de la cotización oficial.
  - Sociedad (identificación interna).
  - Fecha de la variación.
  - Tipo de valor.
  - Serie.
  - Número de emisión.
  - Cotización oficial nueva.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 77.- Documento de datos de actualización de títulos de renta fija por fusión o absorción. Documento CV-543.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Presenta la mención "Actualización de títulos de renta fija por fusión o absorción".

b) Parte central:

Constituída por el conjunto de datos pertinentes para dar de alta la actualización de títulos de renta fija por fusión o absorción.

- Sociedad absorbida (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Nº de emisión.
- Sociedad absorbente (identificación interna).
- Nº de emisión nuevo.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 78.- Documento de datos de entrada de ajuste por reintegros de presupuesto. Documento CV-544.

Reune la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Ajuste por reintegros del presupuesto".

b) Parte central:

Figuran los datos pertinentes para recoger el reintegro.

- Importe aplicado a presupuesto.
- Fecha de la operación.
- Nº de la carta de pago.
- Ingresado en la oficina contable (código).
- Nº de operación presupuestaria asociada.
- Nº de expediente.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 7ª.- Anulación de operaciones.

Regla 79.- Documento de datos de entrada de anulación de operaciones con valores. Documento CV-559.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la mención "Anulación de operaciones con valores".

b) Parte central:

- Nº de la operación de cartera de valores a anular.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Capítulo 7º.- Documentos de datos de entrada de cotizaciones y rentabilidad.

Regla 80.- Los documentos de datos de entrada de cotizaciones y rentabilidad suministran información relativa a:

- Cotización de Acciones.
- Cotización de Obligaciones.
- Cotización de Derechos preferentes.
- Devengo de intereses.
- Cobro de dividendos e intereses.

Sección 1ª.- Cotizaciones.

Regla 81.- Los documentos de datos de entrada de cotizaciones se clasifican en:

- Por fecha.
- Por código.

Regla 82.- Documento de datos de entrada de cotización para una fecha determinada. Documento CV-700.

Presentará la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Figura la mención "Cotizaciones por fecha. Acciones. Obligaciones. Derechos".

b) Parte central:

Contendrá el conjunto de datos pertinentes para plasmar la cotización de cada título.

- Sociedad (identificación interna).
- Fecha de la cotización.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Subdivisión.
- Nº de emisión.
- Volumen de cotización.
- Cotización.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 83.- Documento de datos de entrada de cotizaciones por código identificativo del título. Documento CV-701.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la denominación del tipo de operación que corresponda, "Alta", o "Modificación", así como la mención "Cotizaciones por código. Acciones. Obligaciones. Derechos".

b) Parte central:

Recogerá los diversos datos necesarios para registrar distintas cotizaciones en un título.

- Sociedad (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Subdivisión.
- Nº de emisión.
- Fecha de cotización.
- Volumen de cotización.
- Cotización.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 84.- Documento de datos de entrada de baja de cotizaciones por código identificativo del título. Documento CV-710.

Las cotizaciones se darán de Baja no fecha a fecha, sino las comprendidas dentro de un período.

Tendrá la siguiente estructura:

a) Cabecera:

Contiene la denominación del tipo de operación de que se trate "Baja. Cotizaciones por código. Acciones. Obligaciones. Derechos".

b) Parte central:

Recogerá los diversos datos necesarios para registrar las bajas de cotizaciones de los títulos.

- Sociedad (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Subdivisión.
- Número de emisión.
- Período de baja.
- Texto libre.

c) Pie.

Según lo previsto en la Regla 19.

Sección 2ª.- Rentabilidad

Regla 85.- Documento de datos de entrada del devengo de intereses. Documento CV-800.

Mantendrá la estructura siguiente:

a) Cabecera:

Contiene la denominación del tipo de operación que corresponda, "Alta", "Baja" o "Modificación", junto a la mención "Devengo de intereses".

b) Parte central:

Recoge los datos propios de cada obligación y los relativos a sus devengos de intereses.

- Sociedad (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de emisión.
- Importe devengado en el ejercicio.
- Fecha de devengo.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

Regla 86.- Documento de datos de entrada relativo a los cobros de dividendos e intereses. Documento CV-810.

Presentará el siguiente esquema:

a) Cabecera:

Constituída por la denominación del tipo de operación que corresponda, "Alta", "Baja" o "Modificación", junto a la mención "Cobro de dividendos e intereses".

b) Parte central:

Figuran los datos necesarios sobre el título, el ingreso y su imputación.

- Sociedad (identificación interna).
- Tipo de valor.
- Serie.
- Nº de emisión.
- Fecha de emisión.
- Clase de ingreso. (I: intereses, D: dividendo a cuenta, C: dividendo complementario)
- Fecha de cobro.
- Importe total.
- Importe imputable al ejercicio.
- Texto libre.

c) Pie:

Según lo previsto en la Regla 19.

TITULO III: OPERACIONES SOBRE TITULOS-VALORES.

Capítulo 1º.- Operaciones contables.

Sección 1ª.- Normas generales.

Regla 87.- Las distintas operaciones objeto de registro contable se clasifican en:

- Operaciones de adquisición:
  - Compra de títulos.
  - Suscripción con contrapartida dineraria.
  - Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores.
  - Adquisición lucrativa.
  - Permuta de bienes por títulos valores.
  - Compra de derechos preferentes.
- Operaciones de enajenación:
  - Venta de títulos.
  - Reembolso o amortización de títulos.
  - Anulación de acciones por rectificaciones en aportaciones no dinerarias.
  - Separación de la Sociedad por rectificaciones en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores..
  - Permuta de títulos-valores por otros bienes.
  - Venta de derechos preferentes.
- Operaciones mixtas:
  - Fusión o absorción de sociedades participadas.
  - Conversión de obligaciones en acciones.
  - Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias materializadas en títulos-valores.
  - Pago en efectivo por rectificaciones en aportaciones no dinerarias.
  - Separación de la sociedad por rectificaciones en aportaciones no dinerarias materializadas en títulos-valores.
  - Permuta de títulos-valores.
- Operaciones sobre dividendos pasivos:
  - Pago de dividendos pasivos.
  - Condonación de dividendos pasivos.
- Operaciones de actualización de títulos-valores:
  - Revalorizaciones.
  - Minusvalías.
  - Provisiones.
  - Modificaciones de la clasificación contable.
  - Ajuste por reintegros del presupuesto.
- Operaciones de rectificación.
  - Anulación de operaciones todavía no contabilizadas.
  - Rectificaciones sobre operaciones ya contabilizadas.

Regla 88.- Para el registro de cualesquiera operaciones de las citadas en la regla anterior deberá disponerse previamente del alta de la sociedad emisora, de acuerdo con la Regla 7, y del título-valor, de acuerdo con la composición inicial y posteriores modificaciones del capital social.

Regla 89.- a) Todas las operaciones con reflejo en el Presupuesto de Gastos supondrán en el momento del registro del documento contable de fase "O" un cargo en la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso" en el Diario General de Operaciones de la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda con abono a cuentas del Subgrupo 40.

b) A partir de los datos incorporados al documento contable específico de Cartera de Valores, se realizará el cargo que corresponda de acuerdo con la naturaleza del título-valor y la operación, con abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", incorporándose el asiento a los libros de contabilidad de la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante transmisión diaria.

c) En las operaciones de gestión de la cartera que supongan aplicación al Presupuesto de Ingresos, se producirá la anotación determinada por la Regla 105 de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos cuando se registre el documento contable específico de Cartera de Valores.

d) A partir de documentos específicos de Cartera de Valores se completará la contabilidad del inmovilizado financiero con el registro de aquellos hechos y elementos patrimoniales que sean conocidos por el Subsistema, supongan o no aplicación presupuestaria.

e) Los reintegros de pagos del Presupuesto de Gastos deberán registrarse en Contabilidad General en las Oficinas Contables de las Delegaciones de Hacienda y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de manera análoga a los ingresos por enajenación de inmovilizado financiero.

f) El exceso de los fondos librados para la adquisición de inmovilizado financiero sobre el importe efectivo de la compra será reflejado en documentos específicos de Cartera de Valores, abonándose en el asiento correspondiente la cuenta 252."Inmovilizado financiero por operaciones en curso" con cargo a la 586.2 "Ordenes de cobro remitidas a las Cajas. Por enajenación de inmovilizado financiero".

Sección 2ª.- Operaciones de adquisición.

Regla 90.- Compra de títulos.

En esta operación se registrará la adquisición mediante compra, bien sea directa, bien a través de bolsa, de títulos, total o parcialmente desembolsados.

Esta operación se realizará mediante el documento CV-500 "Adquisiciones. Compra de títulos", regulado en la Regla 48 de la presente Instrucción.

A efectos de lo previsto en la Regla 89.b) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo a la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos valores adquiridos, por el coste de adquisición.
- Abono a la cuenta 252."Inmovilizado financiero por operaciones en curso" por el importe satisfecho al vendedor, más los gastos, en su caso, aplicados a presupuesto de gastos.
- Abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", dependiendo del subgrupo donde figuren en cuentas los títulos, por la parte pendiente de desembolso, en su caso.

Regla 91.- Suscripción de nuevos títulos con contrapartida dineraria.

Recogerá la suscripción de los títulos emitidos por las sociedades participadas, estén o no parcialmente liberadas, con o sin desembolsos pendientes, siempre que el contravalor se satisfaga en dinero.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-501 "Adquisición. Suscripción de nuevos títulos", regulado en la Regla 49 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89.b) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo a la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos-valores adquiridos, por el coste de adquisición.
- Abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a presupuesto.
- Abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", en función del subgrupo donde figuren en cuentas los títulos, por la parte pendiente de desembolso, en su caso.
- Abono a la cuenta del P.G.C.P. donde figurasen cargados los derechos de suscripción, en su caso, por el valor en cuentas que se les hubiera asignado de acuerdo con las normas de la presente Instrucción.

Regla 92- Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores.

Se entienden incluídas bajo esta rúbrica aquellas operaciones de suscripción de nuevos títulos en las que la aportación del Estado al capital de las sociedades se materialice en bienes y derechos, distintos de dinero o títulos-valores.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-502 "Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias, no títulos-valores", regulado en la Regla 50 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89.b) y d) esta operación dará lugar a la siguiente anotación:

- Cargo en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos-valores adquiridos, por el coste de adquisición.
- Abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a Presupuesto, en su caso, por gastos inherentes a la operación.
- Abono a la cuenta 102 "Central Contable", por enajenación de inmovilizado material o inmaterial, por la valoración provisional acordada a efectos de la aportación no dineraria.

Regla 93.- Adquisición lucrativa.

Se incluyen en este supuesto toda clase de adquisiciones efectuadas sin contrapartida en dinero, bienes o derechos, aunque sí puedan asociarse gastos a la adquisición de la titularidad.

Se tramitará mediante documento CV-503 "Adquisición lucrativa", regulado en la Regla 51 de la presente Instrucción, y generará el siguiente asiento, a los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d).

- Cargo en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos-valores adquiridos, por la valoración que se les asigne, de acuerdo con la presente Instrucción, más los gastos inherentes a la operación.
- Abono en la cuenta 252."Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a Presupuesto, en su caso, por gastos de la operación.
- Abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", en función del subgrupo donde figuren en cuentas los títulos, por el importe pendiente de desembolso.
- Abono en la cuenta 822."Otros resultados extraordinarios", por la diferencia entre la valoración, más los gastos de una parte, y la suma de los desembolsos pendientes , de otra.

Regla 94.- Permuta de bienes por títulos-valores.

Se entienden incluidos bajo esta rúbrica aquellas operaciones en la que la adquisición de títulos valores se produce entregando a cambio bienes o derechos distintos de títulos-valores.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-505 "Adquisiciones. Permuta de bienes por títulos-valores", regulado en la Regla 52 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d) esta operación dará lugar a la siguiente anotación:

- Cargo a la cuenta del P.G.C.P., representativa de los títulos-valores adquiridos por la valoración que se asigne a los títulos de acuerdo con las normas de la presente Instrucción.
- Abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a Presupuesto, en su caso, por gastos inherentes a la operación.
- Abono a la cuenta 102 "Central Contable", por enajenación de inmovilizado material o inmaterial, por la valoración asignada a los títulos.
- Abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", en función del subgrupo donde deban figurar en cuentas los títulos, por el importe en que éstos estuvieran pendientes de desembolso.

Regla 95.- Compra de derechos preferentes.

Se registrará bajo esta rúbrica la adquisición, directa o en bolsa, de derechos preferentes aptos para la suscripción, o para recibir la asignación, de acciones.

Se tramitará mediante documento CV-506 "Adquisiciones. Compra de derechos preferentes" regulado en la Regla 53 de la presente Instrucción, y generará el siguiente asiento a efectos de lo previsto en la Regla 89 b):

- Cargo en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos que han dado origen a los derechos, por el importe del coste de adquisición de estos últimos, aplicado a Presupuesto.
- Abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a Presupuesto.

Sección 3ª.- Operaciones de enajenación.

Regla 96.- Venta de títulos.

Se entenderán incluidas dentro de este supuesto todas las operaciones de enajenación de títulos, directamente al comprador o a través de bolsa, en que el contravalor se satisfaga en dinero. La enajenación de derechos preferentes se recoge bajo rúbrica propia.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-510 "Enajenación de títulos", regulado en la Regla 55 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 c) esta operación dará lugar a la siguiente anotación:

- Cargo en la cuenta 586.2. "Ordenes de cobro remitidas a las cajas. Por enajenación de Inmovilizado Financiero", por el importe efectivo de la venta.
- Cargo en la cuenta 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", por los desembolsos pendientes de los títulos enajenados.
- Abono en la cuenta del P.G.C.P., representativa de los títulos-valores enajenados, por el valor en cuentas a la fecha de enajenación.
- La cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" se abonará o cargará por el beneficio o la pérdida habidos en la enajenación, respectivamente.

Regla 97.- Reembolso o amortización de títulos.

Se contemplan bajo este epígrafe todas las operaciones resultantes del reembolso, parcial, o amortización, total, por parte de la Sociedad Emisora, de títulos-valores, tanto de renta fija como de renta variable, cualquiera que sea su causa.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-511 "Reembolso o amortización de títulos", regulado en la Regla 56 de la presente Instrucción.

Dará lugar a idéntico asiento que la venta de títulos, con cargo en la cuenta 586.2 "Ordenes de cobro remitidas a las cajas. Por enajenación de Inmovilizado Financiero" por el importe cobrado por el reembolso o amortización.

Regla 98.- Anulación de acciones por rectificaciones en aportaciones no dinerarias.

Se registra bajo esta rúbrica el ejercicio de la opción reconocida por el Artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951 a los accionistas en virtud de aportaciones no dinerarias cuando la valoración definitiva es inferior a la inicialmente acordada.

Se tramitará mediante documento CV-513 "Rectificaciones en A.N.D. Anulación de acciones", regulado en la Regla 57 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo en la cuenta 102 "Central Contable", si la aportación inicial se realizó en bienes y derechos distintos de títulos valores, por el importe de la diferencia entre valoración provisional y definitiva.
- Cargo en la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores", cuando la aportación se hubiese materializado en títulos, por el importe de la diferencia entre valoración provisional y definitiva.
- Abono a la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos anulados por el importe de la diferencia entre valoración provisional y definitiva.

Regla 99.- Separación de la Sociedad por rectificaciones en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores.

Se registra bajo esta rúbrica el ejercicio de la opción reconocida por el Artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951 a los accionistas en virtud de aportaciones no dinerarias cuando la valoración definitiva es inferior a la inicialmente acordada, cuando la aportación se materializó en bienes y derechos distintos de títulos-valores.

Se tramitará mediante documento CV-514 "Rectificaciones en A.N.D., no títulos valores. Separación de la sociedad", regulado en la Regla 58 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo en la cuenta 102 "Central Contable", por el valor en cuentas de los títulos adquiridos en contrapartida de la aportación.
- Abono en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos objeto de la operación, por su valor en cuentas.

Regla 100- Permuta de títulos-valores por otros bienes.

Se recoge bajo esta rúbrica la enajenación de títulos en contrapartida de la adquisición de bienes y derechos distintos de títulos-valores.

Se tramitará mediante el documento CV-515 "Enajenaciones. Permuta de títulos valores por otros bienes", regulado en la Regla 59 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo en la cuenta 102 "Central Contable", por enajenación de inmovilizado financiero, por la valoración acordada según tasación para los títulos enajenados, a efectos de la permuta.
- Cargo en la cuenta 259, 269 6 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", dependiendo del subgrupo donde esten contabilizados los títulos correspondientes, por el importe de los desembolsos pendientes asociados a los mismos.
- Abono a la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos enajenados, por su valor en cuentas a la fecha de la operación.
- La cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" se abonará o cargará dependiendo del beneficio o la pérdida habidos en la operación, respectivamente.

Regla 101- Venta de derechos preferentes.

Operaciones de enajenación de derechos preferentes de asignación o suscripción, efectuadas directamente al comprador o a través de bolsa.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-516 "Enajenación de derechos", regulado en la Regla 60 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 c) esta operación dará lugar a la siguiente anotación:

- Cargo en la cuenta 586.2 "Ordenes de cobro remitidas a las cajas. Por enajenación de inmovilizado financiero", por el importe efectivo de la venta.
- Abono en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos que dan origen a los derechos, por el valor que quepa asignárseles de acuerdo con las normas de la presente Instrucción.
- La cuenta 830 "Resultados de Cartera de Valores" se abonará o cargará, dependiendo del beneficio o la pérdida habidos en la operación, respectivamente.

Sección 4ª.- Operaciones mixtas.

Regla 102- Fusión o absorción de sociedades participadas.

En esta operación se registrarán las variaciones en la composición de la Cartera del Estado debidas a la fusión de una o varias de las sociedades participadas en una sociedad nueva, o a la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, entregando los respectivos patrimonios sociales a la nueva entidad, o a la absorbente y recibiendo a cambio un número de acciones proporcional a las participaciones en la sociedad resultante.

Esta operación se soportará en el documento CV-520 "Operaciones mixtas. Por fusión o absorción de sociedades participadas" regulado en la Regla 62 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo a las cuentas del P.G.C.P. representativas de los títulos valores de la nueva sociedad, o de la absorbente. El importe vendrá determinado por el número de títulos recibidos y el valor teórico de los mismos según los acuerdos de fusión.
- Cargo a las cuentas 259, 269 6 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones" por los importes sin desembolsar asociados a los títulos valores representativos de la participación en las sociedades que se extinguen en el proceso de fusión o absorción.
- Cargo a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" por los de signo negativo que se desprendan de la operación.
- Abono a las cuentas del P.G.C.P. representativas de los títulos valores de las sociedades extinguidas, por el valor en cuentas de la participación.
- Abono a la cuenta 252 "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por los gastos inherentes a la operación.

- Abono a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" por los de carácter positivo que se desprendan de la operación.

Regla 103- Si en la Cartera del Estado existieran obligaciones o bonos, simples o convertibles, emitidos por alguna de las sociedades que se extinguen debido al proceso de fusión o absorción, deberá realizarse un asiento a los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) para recoger las modificaciones en la clasificación contable de acuerdo con el documento "Actualización de títulos de renta fija por fusión o absorción", de datos específicos de cartera de valores, adecuados a las características de los títulos y de la Sociedad resultante.

Regla 104- Conversión de obligaciones en acciones.

Esta operación registrará la recogida de obligaciones por la sociedad emisora mediante entrega de acciones en las condiciones previstas en la emisión del empréstito o previo acuerdo con los obligacionistas.

Esta operación se soportará en el documento CV-521 "Operaciones mixtas. Conversión de obligaciones en acciones", regulado en la Regla 63 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d) esta operación dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo a las cuentas del P.G.C.P. representativa de las acciones recibidas por el importe del valor en cuentas de las obligaciones canjeadas, más lo satisfecho en metálico a la sociedad.
- Abono a la cuenta del P.G.C.P. representativa de las obligaciones objeto de canje por su valor contable.
- Abono a la cuenta 252 "Inmovilizado Financiero por operaciones en curso". por la diferencia entre el valor conjunto de las acciones recibidas y el valor de las obligaciones canjeadas, abonada por el estado con cargo a su Presupuesto de Gastos.

Regla 105- Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias materializadas en títulos valores.

Se entienden incluidos bajo esta rúbrica aquellas operaciones de suscripción de nuevos títulos en las que la aportación del Estado al Capital de las sociedades consista en títulos valores de su cartera.

Esta operación se tramitará mediante el documento CV-522 "Suscripción con contravalor en A.N.D. títulos valores", regulado en la Regla 64 de la presente Instrucción.

Dará lugar a la siguiente anotación a los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d):

- Cargo en las cuentas del P.G.C.P. representativas de las acciones recibidas por la valoración provisional asignada a la aportación del Estado.
- Cargo en la cuenta 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones" por los correspondientes a los títulos entregados.
- Abono a las cuentas del P.G.C.P. en que figurasen recogidos los títulos valores aportados por el Estado, por sus valores en cuentas.
- Abono a la cuenta 252 "Inmovilizado financiero por operaciones en curso" por el importe aplicado al Presupuesto, en su caso, por los gastos inherentes a la operación.
- Cargo o abono a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" por los derivados de la operación, según éstos sean negativos o positivos, respectivamente.

Regla 106- Pago en efectivo por rectificaciones en aportaciones no dinerarias.

Se registra bajo esta rúbrica la opción ejercida por el accionista para completar en dinero la diferencia resultante entre el valor revisado de los bienes aportados y el inicialmente asignado a las aportaciones, conforme al artículo 32 de la L.S.A. de 17 de Julio de 1951.

Esta operación se soportará en el documento CV-523 "Rectificaciones en A.N.D. Para complementar en efectivo la diferencia", regulado en la Regla 65 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d) esta operación dará lugar a las siguientes anotaciones:

1º Asiento:

- Cargo en la cuenta 102 "Central Contable" por importe de la diferencia entre la valoración provisional y la asignada definitivamente, si los bienes aportados no fueron títulos valores.
- Cargo en la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" por importe de la diferencia, si la aportación consistió en títulos valores.
- Abono a la cuenta de Inmovilizado Financiero por el importe de la diferencia.

2º Asiento:

- Cargo a la cuenta de Inmovilizado Financiero por el importe de la diferencia.
- Abono a la cuenta 252 "Inmovilizado financiero por operaciones en curso" por el importe aplicado al presupuesto de gastos para completar en efectivo la diferencia.

Regla 107- Separación de la Sociedad por rectificación en aportaciones no dinerarias materializadas en títulos valores.

Se registra bajo esta rúbrica la opción del socio aportante de separarse de la Sociedad

si el valor definitivo de los títulos valores aportados resultase inferior al inicialmente fijado, de acuerdo con el artículo 32 de la L.S.A. de 17 de Julio de 1951.

Esta operación se soportará en el documento CV-524 "Rectificaciones en A.N.D. Títulos valores. Separación de la sociedad", regulado en la Regla 66 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) dará lugar al siguiente asiento:

- Cargo en las cuentas del P.G.C.P. adecuadas según los valores aportados inicialmente, por importe del valor en cuentas por el que figurasen recogidos en el momento de la aportación.
- Abono a las cuentas del P.G.C.P. representativas de las acciones recibidas por la aportación del Estado, por el importe de la valoración inicialmente asignada.
- Abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones" por los que figurasen asociados a las acciones aportadas inicialmente.
- Cargo o abono a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores" por los derivados de la operación, según éstos sean negativos o positivos, respectivamente.

Regla 108- Permuta de títulos.

Mediante esta operación se registrará la adquisición de unos títulos entregando otros como contrapartida.

Esta operación se soportará en el documento CV-525 "Permuta de títulos valores" regulado en la Regla 67 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 b) y d) dará lugar a la siguiente anotación:

- Un cargo en las cuentas del P.G.C.P. representativas de los títulos que se adquieren, por el importe de su valoración a efectos de la permuta más los desembolsos pendientes, en su caso, y los gastos inherentes a la operación.
- Un cargo a las cuentas 259, 269 ó 539 "Desembolsos pendientes sobre acciones" por los correspondientes a los títulos que se entregan.
- Un abono a las cuentas del P.G.C.P. representativas de los títulos que se entregan, por su valor en cuentas.
- Un abono a las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones" por los correspondientes a los títulos que se adquieren.
- Un abono a la cuenta 252 "Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por los gastos aplicados a presupuesto.
- Un cargo o un abono a la cuenta 830 "Resultados de la cartera de valores", por los derivados de la operación de permuta, según su signo sea negativo o positivo respectivamente.

Sección 5ª.- Operaciones sobre dividendos pasivos.

Regla 109- Pago de dividendos pasivos.

Operación que surge al satisfacer los desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones a medida que la Sociedad emisora los va exigiendo.

Se tramitará mediante documento CV-504 "Pago de dividendos pasivos", regulado en la Regla 69 de la presente Instrucción dando lugar a la siguiente anotación a efectos de lo previsto en la Regla 89 b).

- Cargo en las cuentas 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", en función del subgrupo donde figuren en cuentas, por el dividendo pasivo satisfecho, aplicado a Presupuesto.
- Abono a la cuenta 252." Inmovilizado financiero por operaciones en curso", por el importe aplicado a Presupuesto.

Regla 110- Condonación de dividendos pasivos.

Será objeto de registro en el momento en que sea conocido el correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, tramitándose a través del documento CV-512 "Condonación de dividendos pasivos", regulado en la Regla 70 de la presente Instrucción.

La anotación pertinente a los efectos de la Regla 89 d) es la descrita a continuación:

- Cargo en la cuenta 259, 269 ó 539, "Desembolsos pendientes sobre acciones", dependiendo del subgrupo en que estén contabilizados los títulos de origen, por el importe de los dividendos pasivos condonados.
- Abono a la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos objeto de la operación, por el importe de los dividendos pasivos condonados.

El asiento anterior se producirá, en cualquier caso, con independencia de que el Registro de las modificaciones del capital social, si las hubiere, se reflejen de acuerdo con lo regulado en el Capítulo 2 del Título I.

Sección 6ª.- Operaciones de actualización de títulos-valores.

Regla 111- Revalorizaciones.

Se entiende por revalorización el incremento del valor en cuentas del título-valor mediante cargo en la cuenta representativa del mismo, con abono a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores.

Las revalorizaciones deberán acordarse expresamente y se reflejarán en el documento CV-540 "Actualización de títulos", regulado en la Regla 74 de la presente Instrucción.

A los efectos de la Regla 89 d).

Regla 112- Minusvalías.

Las minusvalías se reconocerán mediante abono en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos, con cargo a la 830 "Resultados de la Cartera de Valores".

Deberán tramitarse a través del documento CV-540 "Actualización de títulos", regulado en la Regla 74 de la presente Instrucción.

A los efectos de la Regla 89 d).

Regla 113- Dotación de provisiones.

En el momento de la regularización y de acuerdo con las normas de valoración fijadas en la presente Instrucción, se procederá a dotar las nuevas provisiones, dando de baja los importes correspondientes a las anteriormente dotadas.

La dotación de provisiones se tramitará mediante documento CV-541 "Actualización de títulos. Dotación de provisiones", regulado en la Regla 75 de la presente Instrucción.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) se generarán, simultáneamente, dos asientos:

a) Por las dotaciones nuevas:

- Cargo en la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores", por el importe total de las dotaciones.
- Abono a la cuenta 295 "Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes", por el importe de las dotaciones correspondientes a títulos contabilizados en el Grupo 2 Inmovilizado.
- Abono en la cuenta 595 "Provisión de depreciación de inversiones fiancieras temporales", por el importe de las provisiones correspondientes a títulos contabilizados en el Grupo 5 Cuentas Financieras.

b) Por la cancelación de las dotaciones anteriores:

- Cargo en la cuenta 295 "Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes", por el importe de las provisiones correspondientes a títulos contabilizados en el Grupo 2, "Inmovilizado".
- Cargo en la cuenta 595 "Provisión por depreciación de inversiones financieras temporales", por el importe de las provisiones correspondientes a títulos contabilizados en el Grupo 5 "Cuentas Financieras".
- Abono en la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores", por el importe total de las provisiones canceladas.

Regla 114- Modificaciones de la clasificación contable.

A los efectos de lo previsto en la Regla 89 d) esta operación se destina a generar asientos que permitan una correcta reclasificación de las cuentas representativas de los títulos valores, siempre que se produzca variación en los hechos determinantes de la imputación contable, de acuerdo con las normas de la presente Instrucción.

Se tramitará mediante documento CV-542 "Modificación de la clasificación contable", regulado en la Regla 76 de la presente Instrucción:

- Cargo en la cuenta del P.G.C.P. representativa de los títulos, de acuerdo con la nueva imputación, por el valor en cuentas a la fecha en que se realiza la reclasificación.
- Cargo en la cuenta 259, 269 ó 539. "Desembolsos pendientes sobre acciones", dependiendo del Subgrupo donde estuvieran previamente contabilizados los títulos, por el importe de los desembolsos pendientes.
- Abono en la cuenta del P.G.C.P. que viniera recogiendo los títulos, por el valor en cuentas a la fecha de reclasificación.
- Abono a la cuenta 259, 269 ó 539 "Desembolsos pendientes sobre acciones", dependiendo del Subgrupo donde deban quedar contabilizados los títulos, por el importe de los desembolsos pendientes.

Regla 115- Ajuste por reintegros del Presupuesto.

Esta operación se realizará en la fecha en que se tenga conocimiento de que el reintegro se ha realizado, generando el correspondiente asiento de ajuste a efectos de lo previsto en la Regla 89 f):

- Cargo en la cuenta 586.2. "Ordenes de cobro remitidas a las cajas. De enajenación de inmovilizado financiero, por el importe del reintegro de pagos librados a justificar con aplicación a los Artículos 80, 81 y 84 del Presupuesto de Gastos.
- Abono a la cuenta 252. "Inmovilizado financiero por operaciones en curso".

Se tramitará a través del correspondiente documento CV-544 "Ajuste por reintegros del presupuesto", regulado en la Regla 78 de la presente Instrucción.

Sección 7ª.- Operaciones de rectificación.

Regla 116- Anulación de operaciones todavía no contabilizadas.

Si se advirtiera error en los datos de una operación antes de que haya entrada en el proceso de contabilización, podrá subsanarse siguiendo el siguiente procedimiento:

- Anulación de la operación, con los mismos efectos en el inventario de títulos que tendría una operación de signo negativo, tramitándose mediante el documento

CV-559 "Anulación de operaciones con valores" regulado en la Regla 79 de la presente Instrucción.

- Tramitación de la operación con los datos que se juzguen correctos, mediante los procedimientos generales aplicables según su naturaleza, de acuerdo con las anteriores Secciones de este Capítulo.

Regla 117- Rectificaciones sobre operaciones ya contabilizadas.

Si se advirtiera error en los datos de una operación ya contabilizada, podrá subsanarse siguiendo el siguiente procedimiento:

- Anulación de la operación, con los mismos efectos en el inventario de títulos que tendría una operación de signo negativo, tramitándose mediante el documento CV-559 "Anulación de operaciones con valores" generando el asiento original con signo negativo.

- Tramitación de la operación correcta, mediante el procedimiento aplicable según su naturaleza, de acuerdo con las anteriores secciones de este Capítulo, dando lugar a la anotación contable que le corresponda.

TITULO IV: CRITERIOS DE VALORACION.

Capítulo 1º.- Operaciones de adquisición.

Regla 118- Compra de títulos o derechos de suscripción.

Los títulos o derechos de suscripción adquiridos mediante compra serán valorados de acuerdo con el principio del precio de adquisición.

Se entenderá por precio de adquisición el total satisfecho al vendedor incluidos los gastos inherentes a la operación.

Regla 119- Suscripción con contrapartida dineraria.

Los títulos adquiridos mediante suscripción con contrapartida dineraria serán valorados de acuerdo con el principio del precio de adquisición.

Se entenderá por precio de adquisición el importe satisfecho a la sociedad, adicionado de los derechos de suscripción y de los gastos inherentes a la operación.

En el supuesto de acciones total o parcialmente liberadas no se incluirá el importe liberado como coste de adquisición.

Si en las condiciones de emisión se establecen desembolsos pendientes, estos serán objeto de contabilización independiente mediante cuenta compensadora de activo, a los efectos de que queden claramente determinados en balance. El saldo de dicha cuenta se minorará a medida que se vayan satisfaciendo los dividendo pasivos que se exijan por la sociedad.

Se incorporarán al precio de adquisición el importe de los derechos preferentes necesarios para acudir a la suscripción, tanto si han sido objeto de adquisición previa como si han sido obtenidos de la cartera de títulos en posesión del Estado.

El importe atribuíble a los derechos de suscripción asociados a los títulos en cartera será determinado de acuerdo con la Regla 127 relativa a la enajenación de derechos preferentes.

Regla 120- Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias.

Los títulos adquiridos en contrapartida de aportaciones no dinerarias, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, se valorarán a su precio de emisión, disminuído, en su caso, en el importe liberado, que coincidirá con la valoración inicialmente asignada, de acuerdo con la Sociedad, a los bienes aportados, más los gastos inherentes a la operación.

Las rectificaciones en la valoración inicialmente asignada a los activos entregados, no afectarán, en ningún caso, al precio unitario de adquisición de los títulos.

Regla 121- Adquisición lucrativa.

Deberá acudirse a una prudente valoración de los títulos, en función de su previsible valor de mercado que se determinará con el siguiente orden de prioridades:

- En los admitidos a cotización oficial, se tomará la cotización media del último trimestre anterior a la fecha de adquisición , y, en su defecto, la última cotización que se hubiera producido.
- En los no admitidos a cotización o, en los admitidos, cuando se hallare suspendida, se acudirá al valor establecido por peritos tasadores, con arreglo a procedimientos racionales admitidos en la práctica, con un criterio de prudencia.

Regla 122- Adquisición mediante permuta.

Se considerará precio de adquisición en las realizadas mediante permuta el valor de tasación de los títulos establecido, a efectos de la transacción, en el correspondiente contrato.

A la valoración de los títulos fijada de acuerdo con el anterior párrafo se adicionará el importe de los gastos inherentes a la operación que se pudieran satisfacer.

Si los títulos adquiridos no estuvieran desembolsados en su totalidad, se acudirá a lo establecido en la Regla 118 "Compra de títulos o derechos de suscripción" para esta hipótesis.

Capítulo 2º.- Operaciones de enajenación.

Regla 123- El criterio que será de aplicación para la baja en cuentas de los títulos enajenados será el del precio medio ponderado, entendido como el resultado de dividir

el valor en cuentas de los títulos en existencia de la misma unidad de inventario por el número de éstos.

Regla 124- Las provisiones que pudieran minorar el valor en cuentas de los títulos enajenados serán objeto de ajuste, exclusivamente, en el momento de la regularización.

Regla 125- Los desembolsos pendientes que pudieran afectar a los títulos enajenados serán dados de baja en el momento de la enajenación.

Regla 126- Los resultados consecuencia de la enajenación de títulos se recogerán en la cuenta 830 "Resultados de la cartera de valores".

Regla 127- El coste de los derechos preferentes que serán baja en cuentas por enajenación o en las operaciones de suscripción de nuevos títulos deberá calcularse tomando en consideración:

- El valor en cuentas, y el nominal de los títulos originarios del derecho.
- El precio de emisión y el importe liberado de los nuevos títulos, así como su nominal.
- El número de acciones que da derecho a suscribir un número proporcional de nuevos títulos.

Capítulo 3º .- Operaciones mixtas.

Regla 128- Fusión o absorción de sociedades participadas.

Los títulos de la nueva sociedad, o de la absorbente, se valorarán por su precio de emisión determinado en los acuerdos de fusión o absorción mas los gastos inherentes a la operación.

Las acciones de la sociedad disuelta se valorarán para su baja en cuentas de acuerdo con el capítulo anterior.

Regla 129- Conversión de obligaciones en acciones.

Las acciones recibidas se valorarán según el valor en cuentas de activo de las obligaciones entregadas más el importe satisfecho en metálico a la sociedad.

Regla 130- Operaciones mixtas en general.

En lo no especificado en este capítulo, para las operaciones mixtas se adoptarán, en lo que resulte aplicable, los criterios de valoraciones establecidos en los Capítulos 1º "Operaciones de adquisición" y 2º "Operaciones de enajenación" de este mismo Título.

Capítulo 4º.- Operaciones de actualización.

Regla 131- Revalorizaciones.

Excepcionalmente, podrá practicarse la revalorización de aquellos títulos de la cartera del Estado afectados por plusvalías de indubitable efectividad, cuya contabilización se acuerde por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Una vez contabilizada la revalorización el valor en cuentas de todos los títulos de esa clase no podrá superar en ningún caso su valor de mercado.

Los anexos a los estados anuales reflejarán los títulos afectados por revalorizaciones así como el importe de éstas.

Regla 132- Provisiones.

Cuando el valor de mercado de un título de la cartera del Estado resulte efectivamente reducido hasta situarse por debajo de su valor en cuentas, en el momento de la regularización se dotará la correspondiente provisión para cubrir la disminución sufrida por importe máximo de dicha depreciación.

Regla 133- Minusvalías.

Excepcionalmente, cuando el valor de mercado de un título de la cartera del Estado resulte efectivamente reducido hasta situarse por debajo de su valor en cuentas, podrá reconocerse una minusvalía por importe máximo de dicha pérdida, si con criterios racionales se considera definitiva y su contabilización es acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

TITULO V: INFORMACION QUE DEBE SUMINISTRAR EL SUBSISTEMA.

Capítulo 1º.- Normas Generales.

Regla 134- Diariamente se enviará a la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda la información precisa para realizar los asientos directos en las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública propias del Subsistema de Cartera de Valores.

Regla 135- El Subsistema de Cartera de Valores permitirá la obtención de los informes y anexos siguientes:

a) Anexos al Balance de Situación y a la Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores que, mensualmente, remite la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con lo establecido en la Regla 128 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos.

b) Los informes precisos que permitan cumplimentar el Estado-Resumen del Inmovilizado Financiero que figura entre los Documentos anexos al Balance de

Situación Integral, mencionados en la Regla 25 de la Instrucción de Contabilidad de Central Contable.

c) Aquella información contable que permita atender a las solicitudes de información realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado y, como mínimo, la establecida en el Capítulo 3º de este Título.

d) Los informes precisos para la gestión del Patrimonio de la Administración del Estado representado en títulos-valores.

Capítulo 2º.- Anexos al Balance de Situación y Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores de la Oficina Contable del Ministerio de Economía y Hacienda.

Regla 136- En cumplimiento de la Regla 135 a) y b) el Subsistema de Cartera de Valores elaborará los siguientes Anexos:

- Estado-resumen de la Cartera de Valores.
- Estado-resumen de Inversiones Financieras Permanentes.
- Estado-resumen de Inversiones Financieras Temporales.
- Resumen General de Movimientos de la Cartera de Valores.
- Estado-resumen de Desembolsos Pendientes sobre acciones.
- Estado Anexo a la Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores.

A estos Anexos se unirán, en el mes de diciembre los siguientes:

- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes. Acciones y Participaciones en el Sector Público.
- Estado de Situación de Inversiones Financieras permanentes. Acciones y Participaciones en el Sector Privado.
- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija. Sector Público.
- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija. Sector Privado.
- Estado de Situación de Inversiones Financieras Temporales, Acciones y Participaciones.
- Estado de Situación de Inversiones Financieras Temporales. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
- Estado de dotaciones a las Provisiones por depreciación de Inversiones Financieras.
- Resumen de dividendos y participaciones en beneficios.
- Resumen de intereses y cupones de renta fija.

Regla 137- Estado-resumen de la Cartera de Valores del Estado.

Facilitará información global de la situación en cuentas de la cartera del Estado.

Marginalmente diferenciará:

- Inversiones financieras permanentes. Sector Público.
- Inversiones financieras permanentes. Sector Privado.
- Inversiones financieras temporales.

Por columnas detallará:

- Acciones y participaciones:
  - . Valor en cuentas.
  - . Desembolsos pendientes.
  - . Provisión por depreciación.
  - . Valor neto contable.
- Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija:
  - . Valor en cuentas.
  - . Provisión por depreciación.
  - . Valor neto contable.

Además totalizará filas y columnas.

Regla 138- Estado-resumen de Inversiones Financieras Permanentes.

Facilitará información acerca de la situación en cuentas, a la fecha en que se confeccione el Estado, de los Títulos integrados en la cartera permanente.

Figurará marginalmente el número y nombre de la cuenta adecuada según características de los títulos y por columnas se detallará:

- Valor en cuentas.
- Desembolsos pendientes sobre acciones.
- Diferencia entre los dos valores anteriores.
- Provisiones por depreciación de inversiones financieras permanentes.
- Valor neto contable.

De todas ellas se obtendrán un total, un subtotal para inversiones financieras permanentes dentro del Sector Público y otro para las de ese carácter fuera del Sector Público.

Regla 139- Estado-resumen de Inversiones Financieras Temporales.

Facilitará información acerca de la situación en cuentas, a la fecha en que se confeccione el Estado, de los Títulos integrados en la cartera del Estado de forma temporal.

Figurarán marginalmente el número y el nombre de la cuenta adecuados a las características de los títulos, y por columnas se detallará:

- Valor en cuentas.
- Desembolsos pendientes sobre acciones.
- Diferencia entre los dos valores anteriores.
- Provisiones por depreciación de inversiones financieras temporales.
- Valor neto contable.

De todas ellas se obtendrá una fila de total.

Regla 140- Resumen General de Movimientos de la Cartera de Valores.

Facilitará información, a la fecha de su elaboración, de los movimientos habidos en las cuentas representativas de los títulos-valores desde principios de ejercicio.

Marginalmente se clasificará:

- Por tipo de valor:
  - . Acciones con cotización oficial.
  - . Acciones sin cotización oficial.
  - . Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
- Dentro de cada tipo se distinguirá, a su vez, por cuentas del P.G.C.P. y sociedad emisora por orden alfabético.

Por columnas detallará:

- Valor en cuentas a 1 de Enero.
- Aumentos:
  - . Adquisiciones onerosas por compras o suscripciones.
  - . Otras adquisiciones onerosas.
  - . Adquisiciones lucrativas.
  - . Plusvalías.
  - . Reclasificaciones contables.
  - . Total aumentos.
- Disminuciones:
  - . Por venta o reembolso.
  - . Otras enajenaciones.
  - . Minusvalías.
  - . Reclasificaciones contables.
  - . Total disminuciones.
- Valor en cuentas a la fecha del estado.

Se obtendrán, además, un total general y subtotales por tipo de valor.

Regla 141- Estado-resumen de desembolsos pendientes sobre acciones.

Facilitará información acerca de los movimientos de las cuentas representativas de los desembolsos pendientes sobre las acciones integradas en la cartera del Estado.

Marginalmente detallará los desembolsos pendientes según las cuentas que los recogen, y dentro de ellas diferenciará entre acciones con y sin cotización oficial, especificando por orden alfabético las sociedades emisoras.

Por columnas figurará:

- Importe a 1 de Enero.
- Aumentos:
  - . Por adquisiciones.
  - . Por reclasificaciones contables.
  - . Total.
- Disminuciones:
  - . Por pago de dividendos pasivos.
  - . Por enajenaciones.
  - . Por reclasificaciones contables.
  - . Total.
- Importe a la fecha en que se confecciona el estado.

Regla 142- Estado Anexo a la Cuenta de Resultados de la Cartera de Valores.

Facilitará información acerca del origen de los beneficios o pérdidas habidos en la gestión de Cartera del Estado.

Marginalmente detallará las cuentas representativas de los títulos en cartera, y dentro de cada una relacionará las Sociedades emisoras, por orden alfabético. Además en fila independiente recogerá las diferencias surgidas entre la valoración inicial y la definitiva por aportaciones no dinerarias materializadas en títulos valores.

Por columnas su estructura será:

- DEBE.
  - . Resultados negativos en enajenaciones.
  - . Dotaciones del ejercicio a las provisiones por depreciación.
  - . Minusvalías.
  - . Total Debe.
- HABER.
  - . Resultados positivos en enajenaciones.
  - . Provisiones por depreciación del ejercicio anterior.
  - . Plusvalías.
  - . Total Haber.

Se obtendrán totales por cuenta y subgrupo.

El estado se presentará cuadrado, luciendo el saldo acreedor o deudor en su columna correspondiente, Total Debe o Total Haber respectivamente.

Regla 143- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes. Acciones y Participaciones en el Sector Público.

Mostrará la situación en cuentas de los títulos representativos de las participaciones en el capital de sociedades integradas en el Sector Público.

Marginalmente relacionará las distintas sociedades emisoras ordenadas alfabéticamente.

Por columnas su contenido será:

- Acciones con cotización oficial.
- Acciones sin cotización oficial.
- Total.
- Desembolsos pendientes.
- Diferencia entre los dos anteriores.
- Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.
- Valor neto contable.

Se obtendrá una fila de totales para cada una de las columnas.

Regla 144- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes, Acciones y Participaciones en el Sector Privado.

Mostrará la situación en cuentas de los títulos representativos de participaciones de carácter permanente en sociedades no integradas en el Sector Público.

Su estructura por filas y columnas será idéntica a la detallada en la Regla anterior.

Regla 145- Estado de Situación de Inversiones Financieras Permanentes. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.

Se elaborarán dos estados, uno para el sector público y otro para el sector privado. Tiene por objeto poner de manifiesto la situación en cuentas de los títulos de renta fija integrados en la Cartera permanente.

Marginalmente, figurará la relación de sociedades emisoras de los títulos por orden alfabético.

Por columnas se detallará:

- Valor en cuentas.
- Provisión por depreciación:
- Valor neto contable.

Se obtendrá una fila de totales.

Regla 146- Estados de Situación de Inversiones Financieras Temporales.

Se elaborarán dos estados, uno para acciones y participaciones y otro para obligaciones, bonos y otras inversionnes de renta fija, con análogo formato al especificado para las inversiones en inmovilizado financiero, de acuerdo con las reglas anteriores.

Regla 147- Estado de dotaciones a las Provisiones por depreciación de Inversiones Financieras.

Facilita un mayor detalle de las correspondientes columnas del Estado Anexo de Resultados de la Cartera de Valores.

Marginalmente, se relacionarán agrupadas por cuentas las distintas Sociedades en orden alfabético, exista o no provisión dotada por sus títulos.

Para ello, cada sociedad aparecerá el número de veces que sea necesario.

Por columnas, se dividirá el estado en:

- Ejercicio anterior.
  - Diferencia entre el valor en cuentas y los desembolsos pendientes asociados, si existen, a 1 de Enero del corriente.
  - Provisión. Con tres subcolumnas:
    - De inversiones permanentes.
    - De inversiones temporales.
    - Total.

  Ejercicio corriente.
  - Diferencia entre el valor en cuentas y los desembolsos pendientes asociados, si existen, a 31 de diciembre del ejercicio corriente.
  - Dotación a las provisiones. Con tres subcolumnas:

    De inversiones permanentes.

    De inversiones temporales.

    Total.

Se obtendrán subtotales por cuentas, que se adicionarán en la última fila.

Regla 148- Resumen de dividendos y participaciones en beneficios.

Mostrará la rentabilidad obtenida en la gestión de los títulos de la Cartera a través del cobro de dividendos y otras participaciones en beneficios.

Marginalmente, se relacionarán las distintas Sociedades, hayan o no repartido dividendos, en orden alfabético.

Por columnas, se detallará:

- Título-valor.
  - Denominación (Tipo de valor).
  - Serie.
  - Número de emisión (Sólo para acciones nuevas).
- Dividendos y participaciones en beneficios.
  - A cuenta:
    - Fecha.
    - Importe.
  - Complementario:
    - Fecha.
    - Importe.
  - Otros:
    - Fecha.
    - Importe.
  - Total.

Se completará con una fila totalizando las columnas de "Dividendos y participaciones en beneficios", obteniéndose, además subtotales por sociedades.

Regla 149- Resúmen de intereses y cupones de renta fija.

Mostrará la rentabilidad obtenida en la gestión de títulos de renta fija, a través del cobro de intereses y cupones.

Marginalmente, se relacionarán las distintas Sociedades emisoras de los títulos de renta fija integrados en cartera.

Por columnas, se detallará:

- Título - valor:
  . Denominación (Tipo de valor).
  . Serie.
  . Número de emisión.
- Intereses y cupones:
  . Devengado en el ejercicio.
  . Cobrado en el ejercicio.
    . Devengado en el ejercicio corriente:
      . Fecha.
      . Importe.
    . Devengado en el ejercicio anterior:
      . Fecha.
      . Importe.
  . Devengado pendiente de cobro.

El estado se completará con una fila para los totales de las columnas de "Intereses y cupones", obteniéndose, además, subtotales por sociedad emisora.

Capítulo 3º.- Información al Gestor.

Sección 1ª.- Principios generales.

Regla 150- El subsistema regulado en la presente Instrucción permitirá obtener, además de los estados e informes previstos en los anteriores Capítulos de este mismo Título, un conjunto de información preciso para una racional gestión de los recursos invertidos en la Cartera de Valores.

Esta información podrá obtenerse a través de dos clases de técnicas.

- Información puntual, acerca de los datos inventariados en relación con una determinada sociedad, títulos de operación de la Cartera de Valores.

- Informes complejos que agrupan al conjunto de sociedades, títulos u operaciones afectados por unos mismos parámetros.

Regla 151- Los informes del primer tipo contendrán todos los datos que hayan sido dados de alta en el subsistema, referidos a las siguientes agrupaciones:

- Sociedades emisoras de los títulos integrantes de la Cartera:
  . Características generales.
  . Datos económicos-financieros.
  . Detalle de participación en otras sociedades.
- Emisiones de títulos-valores:
  . Emisiones de renta fija.
  . Ampliaciones de capital.
  . Reducciones de capital.
  . Otras emisiones de títulos.
- Títulos valores. Para cada tipo de valor, acciones, obligaciones u otros, podrá conocerse:
  . Características generales.
  . Datos contables.
- Operaciones de cartera. Podrán conocerse las características de las realizadas en el ejercicio corriente.
- Cotizaciones. Para cada uno de los títulos con cotización oficial.
- Rentabilidad:
  . Por dividendos y participaciones en beneficios.
  . Por intereses y cupones de renta fija.

Regla 152- Los informes del segundo tipo se clasifican en:

- Sociedades emisoras.
- Emisiones de títulos-valores.
- Títulos-valores.
- Operaciones de cartera.
- Cotizaciones.
- Rentabilidad.

Sección 2ª.- Informes sobre sociedades emisoras de títulos integrados en la Cartera de la Administración del Estado.

Regla 153- Sociedades emisoras.

Dentro de este área podrá obtenerse la siguiente información:

a) Relación de las sociedades integradas en la Cartera de la Administración del Estado, especificando para cada una de ellas:
   - Código de identificación fiscal.
   - Razón social.
   - Domicilio Social.
   - Sector Público o Privado.
   - Actividad económica.
   - Capital Social.

b) Relación de las sociedades integradas en la Cartera de la Administración, del Estado, especificando para cada una de ellas:
   - Capital Social.
   - Capital participado directamente.
   - Capital participado indirectamente.
   - Participación efectiva.
   - Detalle de la participación directa:
     . Tipo de valor, serie, nº de emisión y nominal de los títulos poseídos.
     . Número de títulos poseídos.
     . Capital participado directamente.
   - Detalle de la participación indirecta:
     . Sociedades participantes.

. Capital social participado por cada una de ellas, especificando tipo de valor, serie, nº de emisión, nominal y número de títulos poseídos.

c) Información por sector y actividad económica. Diferenciará entre sector público y privado, y dentro de ellos por actividad desarrollada por las sociedades participadas. Detallará:

- Razón social.
- C.I.F.
- Capital Social.
- Tanto por ciento de participación directa.
- Tanto por ciento de participación indirecta.
- Tanto por ciento de participación efectiva.

Sección 3ª.- Informes sobre emisiones de capital.

Regla 154- Emisiones de títulos-valores. Ampliaciones y reducciones de capital.

Dentro de este área podrán obtenerse informes referentes a:

a) Emisiones de renta fija.
b) Ampliaciones de capital.
c) Reducciones de capital.
d) Emisiones de bonos de disfrute o de fundador.
e) Canjes de acciones.

Regla 155- Emisiones de renta fija.

Se elaborarán informes de las emisiones de renta fija realizadas desde primeros de ejercicio hasta la fecha en que se obtiene el informe, incluyendo los siguientes datos:

- Razón social de la emisora.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de emisión.
- Nominal.
- Número de títulos emitidos.
- Período de suscripción.
- Precio de emisión.
- Fechas de conversión o amortización.
- Precios de reembolso.
- Rentabilidad.
- Cotización oficial.

Regla 156- Ampliaciones de capital.

Se elaborarán informes de las emisiones para ampliaciones de capital realizadas desde primeros de ejercicio hasta la fecha en que se obtiene el informe, incluyendo los siguientes datos:

- Razón social de la emisora.
- Clase de ampliación.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Fecha de emisión.
- Nominal.
- Número de títulos emitidos.
- Período de suscripción.
- Precio de emisión.
- Desembolso exigido.
  . Inicial.
  . Pendientes.
- Cotización calificada.

Regla 157- Reducciones de capital.

Se elaborarán informes de las reducciones de capital realizadas desde primeros de ejercicio hasta la fecha en que se obtiene el informe incluyendo los siguientes datos:

- Razón social.
- Clase de reducción.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Fecha de reducción.
- Nominal reembolsado o disminuído por título.
- Número de títulos.
- Valor de reembolso de cada título, en su caso.

Regla 158- Canjes de acciones.

Se elaborarán informes de los canjes de acciones, por otras de la misma sociedad, sin variación de la cifra del Capital Social, realizadas desde primeros de ejercicio hasta la fecha en que se obtiene el informe, incluyendo los siguientes datos:

- Razón social de la emisora.
- Datos de las acciones entregadas.
  . Tipo de valor.
  . Serie.
  . Nominal.
- Datos de las acciones recibidas.
  . Tipo de valor.
  . Serie.
  . Nominal.
- Proporción para el canje.
- Período.
- Fecha a partir de la cual surte efectos.

Sección 4ª.- Informes sobre títulos valores.

Regla 159- Inventario de títulos valores.

Dentro de este área podrán obtenerse informes referentes a:

- Inventario de la Cartera de Valores.
- Desembolsos pendientes.
- Aportaciones no dinerarias.

Regla 160- Inventario de la Cartera de Valores.

Podrá solicitarse para todas las sociedades inventariadas o únicamente para una concreta de entre ellas, y contendrá las características de los títulos y su situación en cuentas a la fecha en que se solicita el informe. Su formato se adapta a los distintos tipos de valor, según se indica en las reglas siguientes .

Regla 161- Inventario de la Cartera de Valores. Acciones y obligaciones.

Recogerá las características y situación en cuentas de los títulos integrados en la Cartera, a la fecha en que se confecciona el informe. Incluirá los siguientes datos:

- Razón social de la emisora.
- Sector.
- Carácter de la inversión.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Nominal.
- Cotización oficial.
- Cuenta del P.G.C.P.
- Número de títulos poseídos.
- Situación en cuentas:
  - . Coste.
  - . Revalorizaciones.
  - . Minusvalías.
  - . Valor en cuentas.
  - . Desembolsos pendientes, en su caso.
  - . Diferencia entre los dos anteriores.
  - . Provisión por depreciación.
  - . Valor neto contable.

Regla 162- Inventario de la Cartera de Valores. Derechos preferentes.

Recogerá sus características y situación a la fecha en que se confecciona el informe. Incluirá los siguientes datos:

- Razón social.
- Datos de la acción antigua.
  - . Tipo de valor.
  - . Serie.
- Datos de la acción nueva.
  - . Tipo de valor.
  - . Serie.
  - . Número de emisión.
  - . Fecha de emisión.
  - . Período de suscripción.
  - . Precio de emisión.
  - . Desembolso exigido.
    - . Inicial.
    - . Total.
- Proporción.
- Cotización oficial.
- Número de derechos poseídos.
- . Coste de adquisición.

Regla 163- Inventario de la Cartera de Valores. Bonos de disfrute o de fundador.

Recogerá las características de los que existan en cartera, incluyendo los siguientes:

- Razón social de la emisora.
- Tipo de valor.
- Fecha de emisión.
- Número de bonos en circulación.
- Número de bonos poseídos.
- Derecho a participar en beneficios.
- Derecho a participar en liquidación.

Regla 164- Desembolsos pendientes.

Podrán solicitarse los siguientes informes:

- Informe general de todas las sociedades inventariadas con desembolsos pendientes a cargo de sus accionistas.
- Informe general de desembolsos pendientes sobre acciones adquiridas por el Estado.
- Informe acerca de una sociedad concreta.

Incluirán los siguientes datos:

- Sociedad.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Número de títulos emitidos.
- Número de títulos poseídos.
- Precio de emisión.
- Importe liberado.
- Desembolsado.
- Pendiente de desembolso.

- Dividendos pasivos anunciados.
  - . Número de orden.
  - . Período.
  - . Importe.
  - . Condonación o pago.
  - . Situación.
  - . Fecha operación.

Regla 165- Aportaciones no dinerarias.

Podrán solicitarse los siguientes informes:

- Informe de todas las sociedades inventariadas con aportaciones no dinerarias pendientes de valoración definitiva.
- Informe de todas las sociedades inventariadas con aportaciones no dinerarias pendientes de valoración definitiva, realizadas por el Estado.
- Informe acerca de una Sociedad concreta.

Incluirán los siguientes datos:

- Sociedad.
- Tipo de valor.
- Serie.
- Número de emisión.
- Aportaciones por el Estado.
  - . Naturaleza de la aportación.
  - . Valoración inicial.
  - . Valoración definitiva.
  - . Fecha valoración definitiva.
  - . Opción ejercida.

Sección 5ª.- Informes de operaciones sobre títulos-valores.

Regla 166- Podrán solicitarse los siguientes informes:

- Relaciones de operaciones.
- Informe de operaciones.
- Informes de control de operaciones presupuestarias.

Regla 167- Relaciones de operaciones.

Contendrá las operaciones realizadas en el período de referencia que se indique al solicitarlo, ordenadas de acuerdo con alguna de las opciones siguientes:

- Por número de operación de Cartera de Valores.
- Por número de operación presupuestaria.
- Por naturaleza de la operación.
- Por sociedades, en orden alfabético de su razón social.
- Por número de expediente.

Incluirá los siguientes datos:

- Número de operación de la Cartera de Valores.
- Fecha de la operación.
- Número de operación presupuestaria.
- Importe.
- Naturaleza.
- Sociedad.
- Identificación del título-valor.
- Número de expediente.

Regla 168- Informe de operaciones.

Contendrá las operaciones realizadas en el período de referencia, ordenadas de acuerdo con su naturaleza, incluyendo la totalidad de los datos introducidos al realizar la operación.

Regla 169- Informe de control de operaciones presupuestarias.

Reflejará para cada operación presupuestaria que deba ser objeto de tratamiento en el Subsistema de Cartera:

- Fecha e importe aplicado al presupuesto de gastos.
- Operaciones de cartera asociadas a la operación presupuestaria:
  - . Número de operación de cartera.
  - . Fecha e importe.
  - . Tipo de operación.
  - . Sociedad emisora.
  - . Identificación del título.
  - . Expediente.
- Diferencia entre el importe de la operación presupuestaria y los importes de sus operaciones asociadas en Cartera.

Sección 6ª.- Informes de control del proceso contable.

Regla 170- Podrán obtenerse los siguientes informes:

- Informe auxiliar de operaciones.
- Informe auxiliar de cuentas.
- Informe auxiliar de comprobación.

Sección 7ª.- Informes de cotizaciones y rentabilidad.

Regla 171- Informes de cotizaciones.

Podrán solicitarse los siguientes:

- Cotizaciones diarias.
- Cotizaciones medias mensuales.
- Cotizaciones medias trimestrales.

Regla 172- Informes de rentabilidad.

Podrán obtenerse los siguientes:

- Informe de intereses de renta fija devengados en el período.
- Informe de cupones y dividendos cobrados en el período.

ANEXO 1: DOCUMENTOS DE ENTRADA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-100

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

SOCIEDADES PARTICIPADAS

CODIGO DE SOCIEDAD : ☐☐☐☐ C.I.F.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

RAZON SOCIAL _____ PAIS : ☐☐☐

PROVINCIA : ☐☐ _____

C. P. : ☐☐☐☐☐ LOCALIDAD : _____

DOMICILIO SOCIAL : _____

ACTIVIDAD ECONOMICA : ☐☐ SECTOR : ☐ CARACTER DE LA INVERSION : ☐

TEXTO LIBRE : _____

OTRAS PARTICIPACIONES SECTOR PUBLICO

DENOMINACION	CAPITAL POSEIDO
_____	☐☐☐☐☐☐☐☐☐
_____	☐☐☐☐☐☐☐☐☐
_____	☐☐☐☐☐☐☐☐☐

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

....., ... de ..... de 19...

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-200

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

DE TITULOS POSEIDOS INDIRECTAMENTE

SOC. PARTICIPADA DIRECTAMENTE : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

SOC. PARTICIPADA INDIRECTAMENTE : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

T.V.	SE	Nº EMISION	Nº TITULOS
☐☐	☐	☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐	☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐	☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐	☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-400

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

COMPOSICION INICIAL DEL CAPITAL

SOCIEDAD PARTICIPADA ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL _____

CAPITAL SOCIAL : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ FECHA ULT. (A/R) : ☐☐/☐☐/☐☐

TV	SE	NOMINAL	Nº TITULOS	CO
☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-420

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

EMISIONES DE RENTA FIJA

SOCIEDAD EMISORA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : .....

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMIS : ☐☐/☐☐

F.EMISION : ☐☐/☐☐/☐☐ Nº DE TITULOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

NOMINAL ☐☐☐☐☐☐☐☐ PRECIO EMISION : ☐☐☐☐☐☐☐☐

RENTA FIJA : ☐☐,☐☐ % RENTA VARIABLE: _____

PERIODO DE SUSCRIPCION : ☐☐/☐☐/☐☐ - ☐☐/☐☐/☐☐ COT. OF : ☐

	FECHAS DE AMORTIZACION O CONVERSION (A/C)	PRECIO REEMBOLSO
1.	☐ ☐☐/☐☐/☐☐ - ☐☐/☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
2.	☐ ☐☐/☐☐/☐☐ - ☐☐/☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
3.	☐ ☐☐/☐☐/☐☐ - ☐☐/☐☐/☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-430

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

AMPLIACIONES DE CAPITAL

POR EMISION DE NUEVAS ACCIONES

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

TIPO DE VALOR EMISION : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMIS : ☐☐ / ☐☐

F. EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ COT. OFICIAL : ☐

PERIODO DE AMPLIACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS EMITIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ NOMINAL : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TV	SE	PROPOR	P. EMIS	DESEMBOLSO TOTAL	DESEMBOLSO INIC	COSTE TOTAL
☐☐	☐☐	☐☐ X ☐☐	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ X ☐☐	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ X ☐☐	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ X ☐☐	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ X ☐☐	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐,☐☐ %	☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-431

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

AMPLIACION DE CAPITAL

POR CONVERSION DE OBLIGACIONES

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

IDENTIFICACION DEL EMPRESTITO

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº DE EMISION : ☐☐ / ☐☐

VALOR DE LA OBLIGACION A EFECTOS DE CONVERSION : ☐☐☐ ☐☐ %

DATOS DE LA AMPLIACION

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº DE EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

PERIODO DE EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

NOMINAL : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº ACC. EMITIDAS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

COTIZACION EN BOLSA : ☐

PRECIO DE CONVERSION DE LAS ACCIONES : ☐☐,☐☐ %

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-432

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

AMPLIACION DE CAPITAL

POR INCREMENTO DEL NOMINAL DE LAS ACCIONES

CODIGO DE SOCIEDAD : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº DE EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA DE AMPLIACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

NUEVO NOMINAL : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-433

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

AMPLIACION DE CAPITAL

POR FUSION O ABSORCION DE SOCIEDADES

DATOS DE LA EMISION

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA DE EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ PRECIO DE LA EMISION : ☐☐☐.☐☐ %

NOMINAL : ☐☐☐☐☐☐☐☐ DESEMBOLSO EXIGIDO : ☐☐☐.☐☐ %

Nº TITULOS EMITIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ COTIZACION OFICIAL : ☐

DATOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

CODIGO : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-439

ACTUALIZACION

AMPLIACIONES DE CAPITAL

POR EMISION DE NUEVAS ACCIONES ☐

POR CONVERSION DE OBLIGACIONES ☐

POR FUSION O ABSORCION ☐

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

DATOS DE LA EMISION

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

DATOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

CODIGO : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TEXTO LIBRE : .....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-440

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

REDUCCIONES DE CAPITAL

(AMORTIZ. O REEMBOLSO)

SOC.PARTICIPADA ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐

FECHA DE REDUCCION ☐☐/☐☐/☐☐

PERIODO REEMB. O AMORT. ☐☐/☐☐/☐☐ — ☐☐/☐☐/☐☐

NOM. REEMB. POR TITULO ☐☐☐☐☐☐☐☐

VALOR REEMB. POR TITULO ☐☐☐☐☐☐☐☐

BONOS DE DISFRUTE ☐ (S/N)

TEXTO LIBRE : .....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-441

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

REDUCCION DE CAPITAL

(SANEAM. GASTOS/PERDIDAS O CONDONAC. DE DIV. PASIVOS)

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA REDUCCION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

NOMINAL NUEVO : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-449

ACTUALIZACION

REDUCCION DE CAPITAL

POR SANEAM. GASTOS/PERDIDAS O CONDONAC. DE DIV. PASIVOS ☐

POR AMORTIZACION O REEMBOLSO DE TITULOS ☐

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-450

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

EMISIONES DE BONOS DE DISFRUTE ☐

EMISIONES DE BONOS DE FUNDADOR ☐

SOC.PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

TIPO VALOR : ☐☐ FECHA DE EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

FECHA DE REEMBOLSO : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº DE TITULOS EMITIDOS: ☐☐☐☐☐☐☐☐

DERECHO A PARTICIPAR EN BENEFICIOS :

__ BENEFICIO MINIMO : ☐☐☐,☐☐ %

__ PORCENTAJE DE PARTICIPACION : ☐☐☐,☐☐ %

DERECHO A PARTICIPAR EN LIQUIDACION : ☐ (S/N)

Nº DE TITULOS EMITIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

REMUNERACION SOBRE EL BENEFICIO NETO : ☐☐,☐☐ %

PERIODO : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-460

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES

IDENTIFICACION DEL EMPRESTITO

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

VALOR DE LA OBLIGACION A EFECTOS DE CONVERSION : ☐☐☐,☐☐ %

DATOS DE LA ACCION

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

PRECIO DE CONVERSION DE LAS ACCIONES : ☐☐☐,☐☐ %

PERIODO DE CONVERSION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-470

AGRUPADO DE ACCIONES

AGRUPADO DE ACCIONES NUEVAS EN ANTIGUAS

DATOS DE LA ACCION NUEVA

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

AGRUPADO DE SUBDIVISIONES DE ACCIONES NUEVAS

DATOS DE LA ACC. NUEVA (SUBDIVIDIDA)

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-410

VARIACIONES

DEL NOMINAL DE LAS ACCIONES

SOCIEDAD : ☐☐☐☐ a RAZON SOCIAL : _____

T.VALOR	SERIE	Nº EMISION	NUEVO NOMINAL
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PERIODO DE CANJE : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-300

ACTUALIZACION DE DESEMBOLSOS PENDIENTES

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

ORDEN	PERIODO	DIV. POR TIT.	COND/PAGO (C/P)
☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ — ☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐	☐

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-310

ACTUALIZACIONES DE APORTACIONES NO DINERARIAS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 15 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

Nº DE ORDEN DEL BIEN	FECHA	VALORACION DEFINITIVA	OPCION (1/2/3)
☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐
☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-500

ADQUISICIONES. COMPRA DE TITULOS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA ADQUISICION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ FORMA ADQUISICION : ☐

Nº TITULOS ADQUIRIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PRECIO TITULOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ NUM. EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-501

ADQUISICIONES. SUSCRIPCION DE NUEVOS TITULOS

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA DE SUSCRIPCION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ FORMA SUSCRIPCION : ☐

Nº TITULOS SUSCRITOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-502

SUSCRIPCION CON CONTRAVALOR EN APORTACIONES NO DINERARIAS

NO TITULOS-VALOR

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 15 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA ADQUISICION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS ADQUIRIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº BIENES APORTADOS : ☐☐ CTA. PGCP VALORACION PROVISIONAL

Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐ ☐☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐ ☐☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐ ☐☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº DP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-503

ADQUISICIONES LUCRATIVAS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA ADQUISICION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS ADQUIRIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

VALORACION : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

..... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

..... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-504

PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐☐ Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....,... de ..... de 19....	....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-505

ADQUISICIONES.PERMUTA DE BIENES POR TITULOS-VALOR

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ VALORACION : ☐☐☐☐☐☐☐☐

GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº BIENES ENTREGADOS : ☐☐

CTA. PGCP	VALOR EN CTAS
☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....,... de ..... de 19....	....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-506

ADQUISICIONES. COMPRA DE DERECHOS PREFERENTES

SOC. PARTICIPADA : ____ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR AMPLIACION : __ SERIE : ___ Nº EMISION : ___ / ___

FECHA DE ADQUISICION : __ / __ / __

Nº DERECHOS ADQUIRIDOS : _____

PRECIO DERECHOS : _____

GASTOS DERECHOS : _____

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : _____ Nº EXPED. : _____

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....,... de ..... de 19....	....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-510

ENAJENACIONES DE TITULOS

SOC. PARTICIPADA : ____ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : __ SERIE : ___ Nº EMISION : ___ / ___

FECHA ENAJENACION : __ / __ / __ FORMA DE ENAJENACION : _

Nº TITULOS ENAJENADOS : _____

IMPORTE LIQUIDO DE LA VENTA : _____ INGRESADO EN : ___

Nº CARTA DE PAGO : _____ Nº EXPEDIENTE : _____

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....,... de ..... de 19....	....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-511

REEMBOLSO O AMORTIZACION DE TITULOS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA DE OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS REEM. O AMORT. : ☐☐☐☐☐☐☐☐

IMPORTE DE LA OPERACION : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ INGRESADO EN : ☐☐☐

Nº CARTA DE PAGO : ☐☐☐☐☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-512

CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-513

RECTIFICACIONES EN A.N.D. ANULACION DE ACCIONES

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 1 5 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ A.N.D. :TITULOS VALORES : ☐ (S/N)

Nº ACCIONES ANULADAS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-514

RECTIFICACIONES EN A.N.D. ,NO TITULOS VALOR

SEPARACION DE LA SOCIEDAD

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 1 5 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS AFECTADOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº BIENES APORTADOS : ☐☐

	CTA. PGCP	VALORACION PROVISIONAL
Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐	☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐	☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Nº ORDEN DEL BIEN APORTADO : ☐☐	☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-515

ENAJENACIONES.PERMUTA DE TITULOS VALORES POR OTROS BIENES

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº BIENES RECIBIDOS : ☐☐ CTA PGCP VALORACION

☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-516

ENAJENACION DE DERECHOS

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA ENAJENACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ Nº TITULOS ENAJENADOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

IMPORTE LIQUIDO DE LA VENTA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

APLICADO A PRESUP. : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ INGRESADO EN : ☐☐

Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº CARTA PAGO : ☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-520

OPERACIONES MIXTAS

FUSION O ABSORCION DE SOCIEDADES PARTICIPADAS

POR LA BAJA

SOC. ABSORBIDA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

POR EL ALTA

SOC. ABSORBENTE : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR	SERIE	Nº EMISION	Nº TITULOS
☐☐	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ TOTAL SUSCRITO : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº CARTA PAGO : ☐☐☐☐☐☐

APLICADO A PRESUP : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ INGRESADO EN : ☐☐☐

Nº OP. PRESUP. : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-521

OPERACIONES MIXTAS

CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES

SOC.PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

BAJA

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS ENTREGADOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

ALTA

Nº TITULOS RECIBIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐ INGRESADO EN : ☐☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº CARTA DE PAGO : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-522

SUSCRIPCION CON CONTRAVALOR EN A.N.D. TITULOS VALORES

ALTA

SOCIEDAD PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : 1 5 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA ADQUISICION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ Nº TITULOS ADQUIRIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

BAJA

SOCIEDAD	T.V.	SER.	Nº EMISION	Nº TITULOS	VALOR PROVISIONAL
☐☐☐☐	☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐☐☐	☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
☐☐☐☐	☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

GASTOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUP ASOC. : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....

...., ... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

...., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-523

RECTIFICACIONES EN A.N.D.

PARA COMPLETAR EN EFECTIVO LA DIFERENCIA

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 1 5 SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ A.N.D.: TITULOS VALORES : ☐ (S/N)

APLICADO A PRESUPUESTO : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº OP. PRESUPUESTARIA : ☐☐☐☐☐☐☐☐ Nº EXPED. : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

...., ... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

...., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-524

RECTIFICACIONES EN A.N.D. TITULOS VALORES

SEPARACION DE LA SOCIEDAD

POR LA BAJA

SOC. PARTICIPADA : ____ . RAZON SOCIAL : _____

TIPO DE VALOR : 15 SERIE : __ Nº EMISION : __ / __

Nº TITULOS AFECTADOS : _____

POR EL ALTA

SOCIEDAD	TIPO VALOR	SERIE	Nº EMISION	Nº TITULOS
			/	
			/	
			/	

FECHA DE LA OPERACION : __ / __ / __ Nº EXPEDIENTE : _____

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-525

PERMUTA DE TITULOS VALORES

BAJA

SOCIEDAD	TV	SERIE	Nº EMISION	Nº TITULOS
			/	
			/	
			/	

FECHA OPERACION : __ / __ / __

ALTA

SOCIEDAD	TV	SERIE	Nº EMISION	Nº TITULOS	VALORACION
			/		
			/		
			/		

APLICADO A PRESUPUESTO : _____

Nº CARTA PAGO : _____ INGRESADO EN : __

Nº OP. PRESUP. ASOCIADA : _____ Nº EXPED. : _____

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-530

ALTA ☐ BAJA ☐

OPERACIONES CON BONOS DE DISFRUTE ☐

OPERACIONES CON BONOS DE FUNDADOR ☐

SOC.PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

FECHA EMISION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº TITULOS RECIBIDOS : ☐☐☐☐☐☐☐☐

FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-540

ACTUALIZACION DE TITULOS

REVALORIZACIONES ☐

MINUSVALIAS ☐

SOC.PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

T.V. : ☐☐ SERIE : ☐☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

IMPORTE : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-541

ACTUALIZACION DE TITULOS . DOTACION DE PROVISIONES

SOC. PARTICIPADA ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

AÑO COTIZACION : ☐☐ FECHA OPERACION : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TIPO VALOR	SERIE	Nª EMISION	VALOR REFERENCIA
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐,☐☐ %
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐,☐☐ %
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐,☐☐ %
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐,☐☐ %
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐,☐☐ %

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-542

MODIFICACION DE LA CLASIFICACION CONTABLE

MODIFICACION DEL SECTOR

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

FECHA : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ SECTOR NUEVO : ☐

MODIFICACION DEL CARACTER DE LA INVERSION

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

FECHA : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐ CARACTER DE LA INVERSION NUEVA : ☐

VARIACION DE LA COTIZACION OFICIAL

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOC. : _____

FECHA : ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TIPO VALOR	SERIE	Nª EMISION	COTIZACION OFICIAL
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-543

ACTUALIZACION DE TITULOS DE RENTA FIJA

POR FUSION O ABSORCION

SOCIEDAD ABSORBIDA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

SOCIEDAD ABSORBENTE : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR	SERIE	Nº EMISION	NUEVO Nº EMISION
☐☐	☐☐	☐☐/☐☐	☐☐/☐☐
☐☐	☐☐	☐☐/☐☐	☐☐/☐☐
☐☐	☐☐	☐☐/☐☐	☐☐/☐☐
☐☐	☐☐	☐☐/☐☐	☐☐/☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-544

AJUSTE POR REINTEGROS DEL PRESUPUESTO

IMPORTE APLICADO A PRESUPUESTO : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

FECHA DE LA OPERACION : ☐☐/☐☐/☐☐

Nº CARTA DE PAGO : ☐☐☐☐☐☐

INGRESADO EN : ☐☐ Nº EXPEDIENTE : ☐☐☐☐☐☐☐

Nº OPERACION PRESUPUESTARIA ASOCIADA : ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-559

ANULACION DE OPERACIONES CON VALORES

Nº OPERACION CARTERA DE VALORES :

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-700

COTIZACIONES POR FECHA

ACCIONES ☐

OBLIGACIONES ☐

DERECHOS ☐

SOC. PARTICIPADA : RAZON SOCIAL : _____

FECHA : / /

T. VALOR	SERIE	Nº EMISION	SUBDIV.	VOLUMEN COTIZACION	COTIZACION
		/			,
		/			,
		/			,
		/			,
		/			,

TEXTO LIBRE : _____

_____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-701

ALTA ☐ MODIFICACION ☐

COTIZACIONES POR CODIGO

ACCIONES ☐

OBLIGACIONES ☐

DERECHOS ☐

SOC.PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR : ☐☐ SERIE : ☐☐ SUBDIVISION : ☐ Nº EMISION : ☐☐ / ☐☐

FECHA COTIZACION	VOLUMEN COTIZACION	COTIZACION
☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐.☐☐ %
☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐.☐☐ %
☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐.☐☐ %
☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐.☐☐ %
☐☐ / ☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐.☐☐ %

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-710

BAJA

COTIZACIONES POR CODIGO

ACCIONES ☐

OBLIGACIONES ☐

DERECHOS ☐

SOC. PARTICIPADA : ☐☐☐☐ RAZON SOCIAL : _____

TIPO VALOR	SERIE	Nº EMISION	PERIODO DE BAJA
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐
☐☐	☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐ / ☐☐ – ☐☐ / ☐☐ / ☐☐

TEXTO LIBRE : _____

EL.....	EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL
....., ... de ..... de 19....	....., ... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-800

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

DEVENGO DE INTERESES

SOCIEDAD	T.V.	SERIE	Nº EMISION	FECHA EMISION
			/	/ /
			/	/ /
			/	/ /

DEVENGADO EJERCICIO	FECHA DEVENGO
	/ /
	/ /
	/ /

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

CARTERA DE VALORES

CV-810

ALTA ☐ MODIFICACION ☐ BAJA ☐

COBROS DE DIVIDENDOS E INTERESES

SOCIEDAD	T.V.	SERIE	Nº EMISION	FECHA EMISION
			/	/ /
			/	/ /
			/	/ /

CLASE ING. (I/C/D)	FECHA COBRO	IMPORTE	IMPUTADO EJERCICIO
	/ /		
	/ /		
	/ /		

TEXTO LIBRE : .....

.....

EL.....

.....,... de ..... de 19....

EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL

.....,... de ..... de 19....

ESPACIO RESERVADO PARA MECANIZACION

ANEXO 2: ESTADOS A RENDIR

RESUMEN CARTERA DE VALORES

	ACCIONES Y PARTICIPACIONES				OBLIG.,BONOS Y OTRAS INV. RENTA FIJA			TOTAL VALOR NETO CONTABLE
	VALOR EN CUENTAS	DESEMBOLSOS PENDIENTES	PROVISION DEP. IF.	VALOR NETO CONTABLE	VALOR EN CUENTAS	PROVISION DEP. IF.	VALOR NETO CONTABLE	
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.SECTOR PUBLICO								
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.SECTOR PRIVADO								
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES								
TOTAL CARTERA DE VALORES								

RESUMEN INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

	VALOR EN CUENTAS	DESEMBOLSOS PENDIENTES (259/269)	DIFERENCIA	PROVISION DEP. IFP (295)	VALOR NETO CONTABLE
250.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL					
251.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL					
253.-OBLIG.,BONOS Y OTRAS INV. DE RENTA FIJA		———	———		
25.-I. FIN. PERMANENTES EN EL SECTOR PUBLICO					
260.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL					
261.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL					
263.-OBLIG.,BONOS Y OTRAS INV. DE RENTA FIJA		———	———		
26.-OTRAS INV. FINANCIERAS PERMANENTES					
TOTAL					

RESUMEN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

	VALOR EN CUENTAS	DESEMBOLSOS PENDIENTES (539)	DIFERENCIA	PROVISION DEPREC. IFT (595)	VALOR NETO CONTABLE
532.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL					
533.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL					
531.-OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA		———	———		
53.-INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES					

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
RESUMEN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES

ACCIONES CON COTIZACION OF. (250+260)	ACCIONES SIN COTIZACION OF. (251+261)	TOTAL	DESEMBOLSOS PENDIENTES (259+269)	DIFERENCIA (TOTAL-D.PTES)	PROVISION DEP. IFP	VALOR NETO CONTABLE

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
ACCIONES Y PARTICIPACIONES
SECTOR PUBLICO

COD.	SOCIEDAD	ACCIONES CON COTIZACION OF. 250	ACCIONES SIN COTIZACION OF. 251	TOTAL (250+251)	DESEMBOLSOS PENDIENTES 259	DIFERENCIA (TOTAL-259)	PROVISION DEP. IFP 295	VALOR NETO CONTABLE (DIF.-295)
	TOTAL							

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
ACCIONES Y PARTICIPACIONES
SECTOR PRIVADO

COD.	SOCIEDAD	ACCIONES CON COTIZACION OF. 260	ACCIONES SIN COTIZACION OF. 261	TOTAL (260+261)	DESEMBOLSOS PENDIENTES 269	DIFERENCIA (TOTAL-269)	PROVISION DEP. IFP 295	VALOR NETO CONTABLE (DIF.-295)
	TOTAL							

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
RESUMEN OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA

OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA	PROVISION DEPRECIACION IFP (295)	VALOR NETO CONTABLE

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA
SECTOR PUBLICO

COD.	SOCIEDAD	OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA (253)	PROVISION DEPREC. IFP (295)	VALOR NETO CONTABLE (253-295)
	TOTAL			

INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA
SECTOR PRIVADO

COD.	SOCIEDADES	OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA (263)	PROVISION DEPREC. IFP (295)	VALOR NETO CONTABLE (263-295)
	TOTAL			

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
ACCIONES Y PARTICIPACIONES

COD.	SOCIEDADES	ACCIONES CON COTIZACION OF. (532)	ACCIONES SIN COTIZACION OF. (533)	TOTAL (532+533)	DESEMBOLSOS PENDIENTES (539)	DIFERENCIA (TOTAL-539)	PROVISION DEP. IFT (595)	VALOR NETO CONTABLE (DIF.-595)
	TOTAL							

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA

CODIGO	SOCIEDADES	OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA (531)	PROVISION DEPREC. IFT (595)	VALOR NETO CONTABLE (531-595)
	TOTAL			

CARTERA DE VALORES (D.G.P.E.)
RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTOS EJERCICIO 19_____

VALORES	AUMENTOS					
	ADQ. ONEROSAS		ADQUISICIONES LUCRATIVAS	PLUSVALIAS	RECLASIFICACIONES CONTABLES	TOTAL
	Compra o suscripcion	Otras				
1.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 250.-I.F.Permanentes en el sector publico 260.-Otras Inversiones financieras permanentes 532.-I.F.Temporales						
2.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL 251.-I.F.Permanentes en el sector publico 261.-Otras Inversiones financieras permanentes 533.-I.F.Temporales						
3.-OBLIGACIONES,BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA 253.-I.F.Permanentes en el sector publico 263.-Otras Inversiones financieras permanentes						
TOTAL CARTERA VALORES						

CARTERA DE VALORES (D.G.P.E.)
RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTOS EJERCICIO 19____

VALORES	REDUCCIONES				
	VENTA O REEMBOLSO	OTRAS	MINUSVALIAS	RECLASIFICACIONES CONTABLES	TOTAL
1.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 250.-I.F.Permanentes en el sector publico 260.-Otras Inversiones financieras permanentes 532.-I.F.Temporales					
2.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL 251.-I.F.Permanentes en el sector publico 261.-Otras Inversiones financieras permanentes 533.-I.F.Temporales					
3.-OBLIGACIONES,BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA 253.-I.F.Permanentes en el sector publico 263.-Otras Inversiones financieras permanentes					
TOTAL CARTERA VALORES					

CARTERA DE VALORES (D.G.P.E.)
RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTOS

EJERCICIO 19_____

VALORES	VALOR EN CUENTAS A 1-ENERO-19___	TOTAL AUMENTOS	TOTAL DISMINUCIONES	VALOR EN CUENTAS A ___de_____de 19___
1.-ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 250.-I.F.Permanentes en el sector publico 260.-Otras inversiones financieras permanentes 532.-I.F.Temporales				
2.-ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL 251.-I.F.Permanentes en el sector publico 261.-Otras inversiones financieras permanentes 533.-I.F.Temporales				
3.-OBLIGACIONES,BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA 253.-I.F.Permanentes en el sector publico 263.-Otras inversiones financieras permanentes				
TOTAL CARTERA VALORES				

CARTERA DE VALORES DEL ESTADO (D.G.P.E.)
RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES (830)
EJERCICIO :_____

	DEBE				HABER			
	RESULTADOS ENAJENACIONES (NEGATIVOS)	DOTACION A LA PROVISION EN EL EJERCICIO	MINUSVALIAS	TOTAL	RESULTADOS ENAJENACIONES (POSITIVOS)	DOTACION PROVISION DEL EJERCICIO ANT.	PLUSVALIAS	TOTAL
1.-INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PUBLICO 250.-Acciones con cot. of. 251.-Acciones sin cot. of. 253.-Obligaciones,bonos y otras inversiones de renta fija								
2.-OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES 260.-Acciones con cot. of. 261.-Acciones sin cot. of. 263.-Obligaciones,bonos y otras inversiones de renta fija								
3.-INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 532.-Acciones con cot. of. 533.-Acciones sin cot. of.								
DIFERENCIAS EN VALORACION A.N.D. (TITULOS VALORES)								
			SALDO ACREEDOR				SALDO DEUDOR	
SUMA TOTAL								

PROVISION DEPRECIACION INVERSIONES FINANCIERAS.(EJERCICIO 19_ _)

	EJERCICIO ANTERIOR				EJERCICIO CORRIENTE			
	VALOR EN CUENTAS-DESEMB. PENDIENTES 31/12	DOTACION PROVISION			VALOR EN CUENTAS-DESEMB. PENDIENTES 31/12	DOTACION PROVISION		
		295.-DE IFP.	595.-DE IFT.	TOTAL		295.-DE IFP.	595.-DE IFT.	TOTAL
1.-INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PUBLICO 250.-Acciones con cot. of. 251.-Acciones sin cot. of. 253.-Obligaciones,bonos y otras inversiones de renta fija								
			———				———	
2.-OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES 260.-Acciones con cot. of. 261.-Acciones sin cot. of. 263.-Obligaciones,bonos y otras inversiones de renta fija								
			———				———	
3.-INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 532.-Acciones con cot. of. 533.-Acciones sin cot. of.								
		———				———		
TOTAL								

CARTERA DE VALORES DEL ESTADO (D.G.P.E.)
DESEMBOLSOS PENDIENTES

EJERCICIO 19_____

	IMPORTE A 1-ENERO DE 19___	AUMENTOS			REDUCCIONES				IMPORTE A ___de____ de 19____
		POR ADQUISICIONES	POR RECLASIFICACIONES CONTABLES	TOTAL	POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS	POR ENAJENACIONES	POR RECLASIFICACIONES CONTABLES	TOTAL	
259.-DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES Y PARTICIPACIONES (I.F. EN EL SECTOR PUBLICO) 1.ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 2.ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL									
269.-DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES (OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES) 1.ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 2.ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL									
539.-DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES (I.F.TEMPORALES) 1.ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL 2.ACCIONES SIN COTIZACION OFICIAL									
TOTAL DESEMBOLSOS PENDIENTES									

CARTERA DE VALORES DEL ESTADO
RESUMEN DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

EJERCICIO 1.9____

SOCIEDAD	VALOR				DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS						
					A CUENTA		COMPLEMENTARIO		OTROS		TOTAL
	CODIGO	DENOMINACION	SERIE	Nª EMISION	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
SUBTOTAL POR SOCIEDAD											
SUBTOTAL POR SOCIEDAD											
TOTAL											

CARTERA DE VALORES DEL ESTADO
RESUMEN DE INTERESES Y CUPONES DE RENTA FIJA

EJERCICIO 19____

SOCIEDAD	VALOR				INTERESES Y CUPONES					
					DEVENGADO EN EL EJERCICIO	COBRADO EN EL EJERCICIO				DEVENGADO PENDIENTE DE COBRO
						DEVENG. EJ. CTE.		DEVENG. EJ. ANT.		
	CODIGO	DENOMINACION	SERIE	Nª EMISION		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
SUBTOTAL POR SOCIEDAD										
SUBTOTAL POR SOCIEDAD										
TOTAL										

ANEXO 3: TABLAS

TABLA 1 TABLA DE PAISES

CODIGO	DESCRIPCION
0	NACION DESCONOCIDA
4	AFGANISTAN
8	ALBANIA
12	ARGELIA
20	ANDORRA
24	ANGOLA
32	ARGENTINA
36	AUSTRALIA
40	AUSTRIA
52	BARBADOS
56	BELGICA
60	REPUBLICA POPULAR DE BENIN
64	BUTAN
68	BOLIVIA
72	BOTSWANA (BECHUANALANDIA)
76	BRASIL
100	BULGARIA
104	BIRMANIA
108	BURUNDI
116	CAMBOYA
120	CAMERUN
124	CANADA
140	CENTROAFRICANA (REPUBLICA)
144	CEILAN
148	CHAD
152	CHILE
156	CHINA REPUBLICA POPULAR
158	FORMOSA
170	COLOMBIA
178	CONGO
180	ZAIRE
188	COSTA RICA
192	CUBA
196	CHIPRE
200	CHECOSLOVAQUIA
204	DAHOMEY
208	DINAMARCA
214	DOMINICANA (REPUBLICA)
218	ECUADOR
222	SALVADOR (EL)
226	GUINEA ECUATORIAL
228	EMIRATOS ARABES UNIDOS
230	ETIOPIA
242	FIYI (ISLAS)
246	FINLANDIA
250	FRANCIA
266	GABON
270	GAMBIA
278	ALEMANIA (REPUBLICA DEMOCRATICA)
280	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL)
288	GHANA
300	GRECIA
320	GUATEMALA
324	GUINEA
332	HAITI
336	VATICANO
340	HONDURAS
348	HUNGRIA
352	ISLANDIA
356	INDIA
360	INDONESIA
364	IRAN
368	IRAQ
372	IRLANDA
376	ISRAEL
380	ITALIA
384	COSTA DEL MARFIL
388	JAMAICA
392	JAPON
400	JORDANIA
404	KENIA
408	COREA DEL NORTE
410	COREA DEL SUR
414	KUWAIT
418	LAOS
422	LIBANO
426	LESOTHO
430	LIBERIA
438	LIECHTENSTEIN
442	LUXEMBURGO
450	MADAGASCAR
454	MALAWI
458	MALASIA (FEDERACION)
466	MALI
470	MALTA
478	MAURITANIA
484	MEJICO
492	MONACO
496	MONGOLIA
504	MARRUECOS
508	MOZAMBIQUE
512	OMAN
520	NARU (ISLA)
524	NEPAL
528	HOLANDA
554	NUEVA ZELANDA
558	NICARAGUA
562	NIGER
566	NIGERIA
578	NORUEGA
586	PAKISTAN
590	PANAMA
600	PARAGUAY
604	PERU
608	FILIPINAS
616	POLONIA
620	PORTUGAL
642	RUMANIA
646	RUANDA
674	SAN MARINO
682	ARABIA SAUDITA
686	SENEGAL
694	SIERRA LEONA
698	SIKKIM
702	SINGAPUR
706	SOMALIA (REPUBLICA)
710	SUDAFRICANA (REPUBLICA)
716	RHODESIA
720	YEMEN DEL SUR
724	ESPAÑA
736	SUDAN
748	SWAZILAND
752	SUECIA
756	SUIZA
760	SIRIA
764	THAILANDIA
768	TOGO
780	TRINIDAD Y TOBAGO (ISLAS)
788	TUNEZ
792	TURQUIA
800	UGANDA
810	RUSIA (URSS)
818	EGIPTO (RAU)
826	INGLATERRA
834	TANZANIA
840	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)
854	VOLTA
858	URUGAY
862	VENEZUELA
866	VIETNAM DEL NORTE (REPUBLICA DEMOCRATICA)
868	VIETNAM DEL SUR (REPUBLICA)
882	SAMOA
886	YEMEN DEL NORTE
890	YUGOSLAVIA
894	ZAMBIA

TABLA 2 COMUNIDADES AUTONOMAS

CODIGO	DESCRIPCION
1	PAIS VASCO
2	CATALUÑA
3	GALICIA
4	ANDALUCIA
5	PRINCIPADO DE ASTURIAS
6	CANTABRIA
7	LA RIOJA
8	REGION DE MURCIA
9	COMUNIDAD VALENCIANA
10	ARAGON
11	CASTILLA-LA MANCHA
12	CANARIAS
13	NAVARRA
14	EXTREMADURA
15	BALEARES
16	MADRID
17	CASTILLA-LEON
18	CEUTA
19	MELILLA

TABLA 3 PROVINCIAS

CODIGO	DESCRIPCION
1	ALAVA
2	ALBACETE
3	ALICANTE
4	ALMERIA
5	AVILA
6	BADAJOZ
7	BALEARES
8	BARCELONA
9	BURGOS

CODIGO	DESCRIPCION
10	CACERES
11	CADIZ
12	CASTELLON
13	CIUDAD REAL
14	CORDOBA
15	CORUÑA (LA)
16	CUENCA
17	GERONA
18	GRANADA
19	GUADALAJARA
20	GUIPUZCOA
21	HUELVA
22	HUESCA
23	JAEN
24	LEON
25	LERIDA
26	LOGROÑO (RIOJA)
27	LUGO
28	MADRID
29	MALAGA
30	MURCIA
31	NAVARRA
32	ORENSE
33	OVIEDO (ASTURIAS)
34	PALENCIA
35	LAS PALMAS
36	PONTEVEDRA
37	SALAMANCA
38	SANTA CRUZ DE TENERIFE
39	SANTANDER (CANTABRIA)
40	SEGOVIA
41	SEVILLA
42	SORIA
43	TARRAGONA
44	TERUEL
45	TOLEDO
46	VALENCIA
47	VALLADOLID
48	VIZCAYA
49	ZAMORA
50	ZARAGOZA
55	CEUTA
56	MELILLA

TABLA 4 SECTORES

CODIGO	DESCRIPCION
1	PUBLICO
2	PRIVADO

TABLA 5 TIPOS DE VALOR

CODIGO	DESCRIPCION
10	ACCIONES
11	ACCIONES PREFERENTES
12	ACCIONES PREFERENTES NUEVAS
13	ACCIONES ORDINARIAS
14	ACCIONES ORDINARIAS NUEVAS
15	ACCIONES POR APORTACIONES NO DINERARIAS
20	OBLIGACIONES Y BONOS
21	OBLIGACIONES
22	OBLIGACIONES CONVERTIBLES
23	DEUDA AMORTIZABLE
24	CEDULAS
25	BONOS
30	DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCION Y ASIGNACION
90	OTROS VALORES
91	BONOS DE DISFRUTE
92	BONOS DE FUNDADOR

TABLA 6 CARACTER DE LAS INVERSIONES

CODIGO	DESCRIPCION
1	A CORTO PLAZO
2	A MEDIO PLAZO
3	A LARGO PLAZO

TABLA 8 TIPOS DE OPERACIONES CON VALORES

CODIGO	DESCRIPCION
000	ANULACION ANTERIOR A LA CONTABILIZACION
100	ADQUISICIONES
101	COMPRA DE TITULOS
102	SUSCRIPCION DE NUEVOS TITULOS CON CONTRAPARTIDA DN
103	SUSCRIPCION CON CONTRAVALOR EN A.N.D. NO TIT-VAL
104	ADQUISICIONES LUCRATIVA
105	PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS
106	PERMUTA DE BIENES POR TITULOS-VALORES
107	COMPRA DE DERECHOS PREFERENTES
200	ENAJENACIONES
201	ENAJENACION DE TITULOS O DERECHOS
202	REEMBOLSO O AMORTIZACION DE TITULOS
203	CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS
204	RECTIFICACIONES EN A.N.D. ANULACION DE ACCIONES
205	RECTIFICACIONES EN A.N.D. SEPARACION DE LA SOCIED
206	PERMUTA DE TITULOS VALORES POR OTROS BIENES
207	ENAJENACION DE DERECHOS PREFERENTES
300	MIXTAS
301	POR FUSION O ABSORCION DE SOCIEDADES PARTICIPADAS
302	POR CONVERSION O CANJE DE TITULOS
303	SUSCRIPCION CON CONTRAVALOR EN A.N.D. TITULOS VAL
304	RECTIFICACIONES EN A.N.D. PARA COMPL EN EFEC. DIF.
305	RECTIFICACIONES EN A.N.D. SEPARACION DE LA SOCIED
306	PERMUTA DE TITULOS VALORES
400	OTRAS FORMAS
411	ALTAS DE BONOS DE DISFRUTE
412	BAJAS DE BONOS DE DISFRUTE
421	ALTAS DE BONOS DE FUNDADOR
422	BAJAS DE BONOS DE FUNDADOR
600	ACTUALIZACION DE TITULOS
601	REVALORIZACIONES
602	MINUSVALIAS
603	PROVISIONES (ALTAS)
604	MODIFICACIONES EN LA CLASIFICACION CONTABLE
605	DE RENTA FIJA POR FUSION O ABSORCION
606	AJUSTE POR REINTEGROS DEL PRESUPUESTO
607	PROVISIONES (BAJAS)

TABLA 9 TABLA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CODIGO	DESCRIPCION
10	AGROPECUARIAS
11	PESQUERAS
20	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
30	PETROLEO Y DERIVADOS
31	ELECTRICIDAD
32	GAS Y OTRAS FORMAS DE ENERGIA
33	DISTRIBUCION DE AGUA
41	METALURGIAS DE TRANSFORMACION
42	CONSTRUCCION MATERIAL TRANSPORTE TERRESTRE
43	CONSTRUCCION MATERIAL TRANSPORTE NAVAL
44	CONSTRUCCION MATERIAL TRANSPORTE AEREO
45	QUIMICAS Y CONEXAS
46	PAPEL, EDICION E IMPRESION
47	TEXTIL, PAPEL Y CALZADO
48	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS
49	DEMAS MANOFACTURERAS
50	VIVIENDA
51	URBANISMO
52	OBRAS PUBLICAS
60	TRANSPORTES MARITIMOS
61	TRANSPORTES FERROVIARIOS
62	TRANSPORTES AEREOS
63	OTROS TRANSPORTES
70	COMUNICACIONES
80	COMERCIO
81	HOSTELERIA
90	ALQUILER DE VIVIENDAS
91	DESARROLLO REGIONAL Y SECTORIAL
92	SERVICIOS CULTURALES
93	TURISMO
94	SERVICIO DE INFORMACION
95	SERVICIOS DE FINANCIACION
96	OTROS SERVICIOS
99	SIN ESPECIFICAR

TABLA 10 TIPOS DE INGRESO

CODIGO	DESCRIPCION
12	DIVIDENDOS A CUENTA
22	DIVIDENDOS COMPLEMENTARIOS
31	CUPONES
42	BONOS DE DISFRUTE
52	BONOS DE FUNDADOR

TABLA 12 TABLA DE COTIZACION OFICIAL

CODIGO	DESCRIPCION
1	SIN COTIZACION OFICIAL
2	CON COTIZACION OFICIAL
3	EN TRAMITE
4	SUSPENDIDA

TABLA 13 TABLA DE OFICINAS CONTABLES

CODIGO	DESCRIPCION
1	ALAVA
1	ALAVA
2	ALBACETE
2	ALBACETE
3	ALICANTE
3	ALICANTE
4	ALMERIA
4	ALMERIA
5	AVILA
5	AVILA
6	BADAJOZ
6	BADAJOZ
7	BALEARES
7	BALEARES
8	BARCELONA
8	BARCELONA
9	BURGOS
10	CACERES
11	CADIZ
12	CASTELLON DE LA PLANA
13	CIUDAD REAL
14	CORDOBA
15	LA CORUÑA
16	CUENCA
17	GERONA
18	GRANADA
19	GUADALAJARA
20	GUIPUZCOA
21	HUELVA
22	HUESCA
23	JAEN
24	LEON
25	LERIDA
26	LOGROÑO
27	LUGO
28	MADRID
29	MALAGA
30	MURCIA
31	NAVARRA
32	ORENSE
33	OVIEDO
34	PALENCIA
35	LAS PALMAS
36	PONTEVEDRA
37	SALAMANCA
38	SANTA CRUZ DE TENERIFE
39	SANTANDER
40	SEGOVIA
41	SEVILLA
42	SORIA
43	TARRAGONA
44	TERUEL
45	TOLEDO
46	VALENCIA
47	VALLADOLID
48	VIZCAYA
49	ZAMORA
50	ZARAGOZA
51	CARTAGENA
52	GIJON
53	JEREZ DE LA FRONTERA
54	VIGO
55	CEUTA
56	MELILLA
373	D.G. DEL TESORO

ANEXO 4: CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1º FINANCIACION BASICA.

10. PATRIMONIO.

102. Central Contable.

GRUPO 2º INMOVILIZADO.

25. INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PUBLICO.

250. Acciones con cotización oficial.
251. Acciones sin cotización oficial.
252. Inmovilizado financiero por operaciones en curso.
253. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
259. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

26. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

260. Acciones con cotización oficial.
261. Acciones sin cotización oficial.
263. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.
269. Desembolsos pendientes sobre acciones.

29. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO Y PROVISIONES.

295. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

GRUPO 5º CUENTAS FINANCIERAS.

53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

531. Otros valores de renta fija.
532. Acciones con cotización oficial.
533. Acciones sin cotización oficial.
539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

58. CUENTAS DE ENLACE Y DE MOVIMIENTOS INTERNOS.

586.2. Ordenes de cobro remitidas a las cajas. De enajenación de inmovilizado financiero.

59. PROVISIONES.

595. Provisión por depreciación de inversiones financieras temporales.

GRUPO 8º RESULTADOS.

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

822. Otros resultados extraordinarios.

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

830. Resultados de la cartera de valores.

GRUPO 1º FINANCIACION BASICA.

10. PATRIMONIO.

102. Central Contable.

Cuenta de enlace entre las cuentas de inmovilizado material e inmaterial y las de inmovilizado financiero, en las adquisiciones de títulos.

a) Se abona, con cargo a las cuentas representativas de los títulos-valores adquiridos, en los siguientes casos:

a1) Suscripción con contravalor en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores, por la valoración provisional acordada a efectos de la aportación no dineraria.

a2) Permuta de bienes por títulos-valores, por la valoración asignada a los títulos detrayendo de la misma los gastos inherentes a la operación.

b) Se carga, con abono a las cuentas representativas de títulos-valores.

b1) En el pago en efectivo por rectificaciones de aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores, por la diferencia entre la valoración provisional y la definitiva.

b2) En la anulación de acciones por rectificaciones en aportaciones no dinerarias, si la aportación inicial se realizó en bienes y derechos distintos de títulos-valores, por el importe del desembolso exigido a cambio de las acciones anuladas.

b3) En la separación de la sociedad por rectificaciones en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores, por el valor en cuentas de los títulos adquiridos en contrapartida de la aportación.

b4) En la permuta de títulos valores por otros bienes, por la valoración acordada según tasación para los títulos enajenados, a efectos de la permuta.

GRUPO 2º INMOVILIZADO.

25. INVERSIONES FINANCIERAS EN EL SECTOR PUBLICO.

250. Acciones con cotización oficial.

251. Acciones sin cotización oficial.

Inversiones materializadas en títulos representativos del capital de sociedades estatales.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, cuando se disponga del documento contable específico de Cartera de Valores relativo a la compra o suscripción, con abono a:

a1) La cuenta 252 "Inmovilizado financiero por operaciones en curso" por las entregas realizadas con cargo al Presupuesto de Gastos.

a2) La cuenta 259 "Desembolsos pendientes sobre Acciones y Participaciones", por la parte que quedara pendiente de desembolso.

b) Se cargará con abono a la cuenta 252, por el importe del pago en efectivo por rectificación en aportaciones no dinerarias.

c) Se abonará con cargo a:

c1) La cuenta 586.2 "Ordenes de cobro remitidas a las cajas. De enajenación de inmovilizado financiero" por el importe de las enajenaciones.

c2) La cuenta 259, en el caso de que existan desembolsos pendientes sobre títulos que se enajenen.

c3) La cuenta 830, si los bienes aportados son títulos-valores, o a la cuenta 102, en caso contrario, cuando haya pago en efectivo por rectificación en aportaciones no dinerarias.

c4) La cuenta 830, si los bienes aportados son títulos, o a la cuenta 102, en caso contrario, cuando haya anulación de acciones por rectificación en aportaciones no dinerarias.

c5) La cuenta 102, en la separación de la sociedad por rectificaciones en aportaciones no dinerarias distintas de títulos-valores, por el valor en cuentas de los títulos, adquiridos en contrapartida de la aportación.

d) La diferencia entre el valor en cuentas y el precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores".

e) En el caso de revalorizaciones o minusvalías, se cargará o abonará, respectivamente, teniendo como contrapartida la cuenta 830.

Figurarán en el activo del Balance.

252. Inmovilizado financiero por operaciones en curso.

Cuenta transitoria como contrapartida de las obligaciones reconocidas con aplicación presupuestaria a los artículos del capítulo 8, "Activos Financieros", del Presupuesto de Gastos, referidos a operaciones relativas a títulos-valores pertenecientes a la Cartera de Valores de la Administración del Estado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, en el momento del registro del documento contable "O" relativo a operaciones propias de Cartera de Valores, con abono a cuentas del subgrupo 40.

b) Se abona:

b1) En la aplicación definitiva, al disponerse el documento contable específico de Cartera de Valores, con cargo a las cuentas representativas de títulos-valores (250, 251, 253, 260, 261, 263, 531, 532, 533), por el importe satisfecho al vendedor y los gastos inherentes a la operación.

b2) En el ajuste por reintegros del Presupuesto, por el importe del reintegro de pagos librados, con cargo a la cuenta 586.2.

b3) En el pago de dividendos pasivos, al satisfacerse los desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones, por el importe del dividendo satisfecho, con cargo a las cuentas 259, 269 ó 539.

b4) En el pago en efectivo por rectificaciones en aportaciones no dinerarias, por la diferencia existente entre el valor revisado de los bienes aportados y el inicialmente asignado, con cargo a las cuentas representativas de títulos.

253. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.

Inversiones de renta fija suscritas o adquiridas por la Administración del Estado y emitidos por agentes del Sector Público.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, cuando se disponga del documento contable específico de Cartera de Valores, por el desembolso que se haya realizado en la suscripción o compra, con abono a la cuenta 252.

b) Se abona con cargo a cuenta 586.2, por el importe de las enajenaciones.

c) La diferencia entre su valor en cuentas y precio de enajenación, de existir, se cargará o abonará a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores".

Figurará en el activo del Balance.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones.

Cuenta representativa de la parte no desembolsada del precio de emisión de las acciones emitidas por agentes del Sector Público, suscritas o adquiridas por la Administración del Estado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona, por la parte no desembolsada en la suscripción o compra, con cargo a las cuentas 250 ó 251.

b) Se cargará con abono a:

b1) Cuenta 252, por los desembolsos que se vayan efectuando.
b2) Cuenta 250 ó 251, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente, por los saldos pendientes.
b3) Cuentas 250 ó 251, por los importes condonados por la sociedad emisora.

Figurará en el activo del Balance minorando los saldos de las cuentas 250 ó 251.

26. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES.

260. Acciones con cotización oficial.

261. Acciones sin cotización oficial.

Inversiones materializadas en títulos representativos del capital de sociedades no pertenecientes al Sector Público, adquiridas con idea de permanencia.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 251.

Figurarán en el activo del Balance.

263. Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija.

Obligaciones y Bonos suscritos o adquiridos por la Administración del Estado y emitidos por agentes no pertenecientes al Sector Público, cuyo vencimiento sea superior a 18 meses.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 253.

Figurará en el activo del Balance.

269. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Representa la parte no desembolsada del valor de las acciones emitidas por sociedades no estatales y suscritas o adquiridas con idea de permanencia.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 259.

Figurará en el activo del Balance, minorando los saldos de las cuentas 260 y 261.

29. AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO Y PROVISIONES.

295. Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los Valores de Cartera registrados en el Grupo 2, que se pongan de manifiesto en el momento de la regularización.

Su saldo, figurará en el activo del Balance, minorando el saldo de la inversión a que corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga, por la dotación preexistente con abono a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores".

b) Se abona, por la dotación nueva con cargo a la cuenta 830.

GRUPO 5º CUENTAS FINANCIERAS.

53. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES.

531. Otros valores de renta fija.

Obligaciones y Bonos suscritos o adquiridos por la Administración del Estado y emitidos por agentes no pertenecientes al Sector Público, cuyo vencimiento sea no superior a 18 meses.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 253.

Figurará en el activo del Balance.

532. Acciones con cotización oficial.

533. Acciones sin cotización oficial.

Inversiones materializadas en títulos representativos del capital de sociedades no pertenecientes al Sector Público, adquiridas sin idea de permanencia.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 251.

Figurará en el activo del Balance.

539. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Cuenta representativa de la parte no desembolsada del valor de suscripción de las acciones representativas de sociedades no pertenecientes al Sector Público, adquiridas sin idea de permanencia.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 259.

Figurarán en el activo del Balance, minorando los saldos de las cuentas 532 ó 533.

58. CUENTAS DE ENLACE Y DE MOVIMIENTOS INTERNOS.

586.2 Ordenes de cobro remitidas a las cajas. De enajenación de inmovilizado financiero.

Recoge el importe de los derechos a cobrar como consecuencia de la enajenación de títulos-valores.

a) Se cargará, con abono a cuentas representativas de títulos-valores, subgrupos 25, 26 y 53, en los siguientes casos:

a1) En la venta de títulos, por el importe efectivo de la venta.

a2) En el reembolso o amortización de títulos, por el importe cobrado.

a3) En la venta de derechos preferentes, por el importe efectivo de la venta.

b) Se cargará, con abono a la cuenta 252, en el ajuste por reintegros del presupuesto, por el importe del reintegro de pagos librados.

59. PROVISIONES.

595. Provisión por depreciación de inversiones financieras temporales.

Provisión para hacer frente a las depreciaciones de los Valores de Cartera registrados en el Grupo 5, que se ponen de manifiesto en el momento de la regularización.

Su saldo figurará en el activo del Balance, minorando el saldo de la inversión que corresponda.

Su movimiento es idéntico al de la cuenta 295.

GRUPO 8º RESULTADOS.

82. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS.

822. Otros resultados extraordinarios.

Los que pudieran producirse y no fueran imputables a la cuenta 830 "Resultados de la Cartera de Valores". En particular, a los resultantes en la adquisición lucrativa de títulos-valores.

83. RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES.

830. Resultados de la cartera de valores.

Los originados en la enajenación de títulos y derechos de suscripción.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, con abono a las cuentas 295 ó 595, por la nueva dotación efectuada.

b) Se abonará, con cargo a las cuentas 295 ó 595, por la dotación preexistente.

c) Se cargará o abonará, por la pérdida o el beneficio, respectivamente, en las enajenaciones de títulos.

d) En el caso de revalorizaciones o minusvalías de títulos, se abonará o cargará, respectivamente, teniendo como contrapartida la cuenta representativa del título-valor.

e) Se cargará, en el caso de pago en efectivo por rectificaciones en aportaciones no dinerarias que se hubiesen materializado en títulos, por el importe de la diferencia entre la valoración provisional y la asignada definitivamente, con abono a la cuenta representativa del título-valor.

f) Se cargará, en el caso de anulación de acciones por rectificaciones en aportaciones no dinerarias que se hubiesen materializado en títulos, por el importe del desembolso exigido a cambio de las acciones anuladas, con abono a la cuenta representativa del título.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

14882 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada.*

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real Decreto 127/1984, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista y en el artículo 6.°, dos, del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista, la Orden de 30 de noviembre de 1984, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente 3 de diciembre, estableció las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes.

A su vez, la Orden de 9 de septiembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 12, de acceso a las especialidades del apartado 3 del anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, citado, estableció las normas por las que debía regirse el procedimiento de selección para el ingreso en los Centros para desarrollar programas de formación en aquellas especialidades.

La semejanza, si no identidad, entre ambos procedimientos, la naturaleza de la prueba selectiva, el principio general de economía en la actividad administrativa y el propio interés del aspirante a alguna de las plazas de formación, avalan ahora, la necesidad de refundir aquéllos en un solo sistema de selección, de forma que los interesados deban afrontar una única prueba si pretenden acceder a la formación y la Administración dedique unos mismos medios y recursos a la gestión de la convocatoria incrementando el nivel de eficacia en su actuación.

De otra parte, parece necesario modificar el baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los participantes, insistiendo en el carácter unitario de los estudios de doctorado, para adecuarlo a la regulación de los estudios académicos de tercer ciclo.

En su virtud, previo informe del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y los informes de los Consejos Nacionales de Especialidades Médicas y de Especialidades Farmacéuticas y del Consejo de Universidades, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo 1.° 1. El procedimiento de selección para el ingreso en los Centros e Instituciones acreditadas y reconocidas para impartir programas de formación en las especializaciones farmacéuticas y en las especialidades médicas, a que se refieren el artículo 3.° del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, y el anexo del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, se regirán por las bases contenidas en la convocatoria que habrán de ajustarse a lo dispuesto en la presente Orden.

2. A propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, el Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno aprobará, anualmente, la convocatoria de provisión de plazas mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se contendrán las bases por las que deba regirse aquélla y la oferta de plazas.

Art. 2.° 1. La oferta de plazas será elaborada por la Comisión Interministerial, atendiendo a la capacidad docente acreditada, las necesidades sociales de especialistas y las del Sistema Nacional de Salud, las disponibilidades presupuestarias y los compromisos adquiridos en Convenios y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Español.

2. La oferta de plazas señalará las que puedan ser provistas en cada convocatoria de entre las que, con anterioridad a la celebración de las sesiones de la Comisión Interministerial, hubieran sido acreditadas. Al propio tiempo, la Comisión determinará el número total de plazas que se adjudicarán a Médicos y Farmacéuticos y su distribución por especialidades y especializaciones, grupos de hospitales de diferente dependencia, cupos territoriales y otros criterios que, para el sector público, indique la Comisión y resulte de los generales señalados en el anterior párrafo primero.

3. La oferta especificará, por separado, las plazas de formación a adjudicar en el sector público y aquellas otras financiadas por Centros e Instituciones de titularidad privada que hubieran obtenido, previamente, de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo la homologación conjunta de las condiciones objetivas que, con carácter general, observarán dichos Centros para el ejercicio del derecho a prestar conformidad a los aspirantes que pretendan recibir formación especializada bajo su dependencia.

4. Cuando algún Centro de titularidad privada no hubiera obtenido la homologación con anterioridad a las sesiones de la Comisión Interministerial o, habiéndola obtenido, renunciase en todo o en parte al ejercicio de aquel derecho, podrá solicitar de la Comisión la inclusión